

Resolución Viceministerial

Nro. 059-2015-VMPCIC-MC

Lima, 08 MAY0 2015

VISTOS, el Informe N° 253-2015-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 23 de abril de 2015 y el Informe N° 267-2015-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 7 de mayo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciendo entre sus competencias la promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, la Ley de Cinematografía Peruana, Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919, en su Capítulo V regula los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas;

Que, de conformidad con el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene entre sus funciones, elaborar y elevar al despacho viceministerial de patrimonio cultural e industrias culturales las bases y sus respectivos formatos, de los concursos de proyectos y obras cinematográficas, fonográficas y editoriales para su aprobación, de conformidad con la normatividad legal vigente;

Que, asimismo, el numeral 80.9 del artículo 80 del citado Reglamento, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios tiene entre sus funciones, la de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios aplicados a la producción cultural a través de concursos, entre otros mecanismos que utiliza;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC de fecha 25 de marzo de 2015, se aprobó la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, denominada "Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura", la cual establece en el numeral 6.2 que el Ministerio de Cultura anualmente convoca a los concursos a fin de seleccionar a los mejores proyectos y obras cinematográficas peruanas en el ámbito nacional, presentados por las Empresas Cinematográficas, de acuerdo a las categorías y etapas consignadas en las bases respectivas, precisando que en dichas bases se establecen los plazos que corresponden a cada una de las etapas, debiendo incluir el cronograma respectivo;

Que, mediante Informe N° 166-2015-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 21 de abril de 2015, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios remite a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la propuesta de bases para la segunda convocatoria de los siguientes Concursos: Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje Documental, Concurso Nacional de Proyectos de Post Producción de











Largometraje, Concurso Nacional para la Formación Cinematográfica, Concurso Nacional de Obras Cinematográficas Experimentales y Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje, para su evaluación y aprobación correspondiente:

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, mediante Informe N° 253-2015-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 23 de abril de 2015, elevó al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, las bases de los referidos concursos que corresponden a la segunda convocatoria, para su aprobación correspondiente;

Que, con Resolución Viceministerial N° 058-2015-VMPCIC-MC de fecha 4 de mayo de 2015, se modificó el "Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas" para el año 2015, aprobado por Resolución Viceministerial N° 025-2015-VMPCIC-MC, respecto a la fecha de algunas de las convocatorias programadas;

Que, con Informe N° 186-2015-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 6 de mayo de 2015, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, en virtud de la modificación del "Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas" para el año 2015, propone un nuevo cronograma de las bases para la ejecución de los concursos antes referidos;

Que, mediante Informe N° 267-2015-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 7 de mayo de 2015, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite su conformidad a la modificación de los cronogramas de las bases que se mencionan en el párrafo anterior;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar las bases a fin de coadyuvar al desarrollo de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas que organiza el Ministerio de Cultura, promoviendo el desarrollo de las industrias culturales a nivel nacional;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, del Director de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565; Ley de la Cinematografía Peruana, Ley N° 26370 y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las Bases de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas que en segunda convocatoria organiza el Ministerio de Cultura, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución, y que se detallan a continuación:

- Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje Documental
- Concurso Nacional de Proyectos de Post Producción de Largometraje















Resolución Viceministerial





- Concurso Nacional para la Formación Cinematográfica

- Concurso Nacional de Obras Cinematográficas Experimentales

- Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje

Artículo 2°.- Disponer que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes supervise el desarrollo de los Concursos cuyas Bases se aprueban mediante la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4°.- Disponer se publique la presente Resolución y sus anexos en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), el mismo día de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Registrese, comuniquese y publiquese.

M. Chulan C.

dinisterio de Cultur

ablo de la Puente Brunke

BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE POST PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJE - 2015

I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 025-2015-VMPCIC-MC, que aprueba el 'Plan anual de actividades y concursos de proyectos y obras cinematográficas' para el año 2015.

II. OBJETIVO

Fomentar e incentivar proyectos de post producción de largometraje y la elaboración de copias finales, mediante el otorgamiento de premios que consisten en apoyos económicos no reembolsables para las Empresas Cinematográficas que resulten ganadoras.

III. FINALIDAD

Apoyar la culminación de largometrajes peruanos, teniendo en cuenta los estándares de la actividad cinematográfica actual nacional e internacional.

IV. DEL PROYECTO

El Proyecto involucra la fase final de realización, la cual puede comprender la edición final, los efectos de post producción, la mezcla de sonido, transferencias, digitalizaciones y la copia final. Sólo podrán presentarse al concurso Proyectos que no cuenten con una edición final de la obra.

El cronograma del Proyecto deberá contemplar un plazo máximo de un (1) año calendario para su desarrollo. Las actividades a ser financiadas con el premio no podrán ser anteriores a la declaración de ganadores.

El género y tema de la obra son libres. La duración de la misma deberá ser de más de setenta y cinco (75) minutos.



V. OBRA CINEMATOGRÁFICA PERUANA

Para efectos del presente concurso, se considera como peruana la obra cinematográfica que cumpla las condiciones establecidas en el <u>artículo 3° de la Ley N° 26370</u>, Ley de la Cinematografía Peruana.

Del material de archivo: si la Obra incluyese material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad de este, siempre y cuando la producción constituya una obra original, con un resultado autónomo y se acredite, con documento cierto, la autorización de uso de dicho material, o se cite debidamente la fuente en la obra.

De las excepciones: dentro del marco de lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura¹, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3° de la citada Ley.

La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, deberá formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos sustentatorios. El plazo para presentar dicha solicitud será como mínimo de diez (10) días hábiles antes de culminar el plazo establecido para la presentación de expedientes, conforme al cronograma que se detalla al final de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio y/o correo electrónico que señaló la Empresa Cinematográfica solicitante. De considerarlo necesario, la DAFO podrá requerir mayor información sobre la solicitud presentada, para lo cual otorgará un plazo adicional a la Empresa Cinematográfica.

VI. DEL REGISTRO CINEMATOGRÁFICO NACIONAL²

El Registro Cinematográfico Nacional constituye un mecanismo de recopilación de información conforme a lo establecido en la Ley N° 26370, en el que se inscriben las Empresas Cinematográficas, siendo para ellas un requisito contar con la inscripción vigente para participar en los concursos convocados por el Ministerio de Cultura.

VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO



Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la <u>Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC</u>, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, y en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919.

Rara mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo consultar el siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725

¹ Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919: "Toda referencia en la Ley Nº 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".

Ministerio de Cultura

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Las Empresas Cinematográficas pueden presentar uno (1) o más proyectos al concurso sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se podrá premiar más de dos (2) proyectos u obras cinematográficas de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo año, ni más de un (1) proyecto u obra cinematográfica de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo concurso.

No podrán participar los Proyectos que cuenten con una copia final, en celuloide 35 mm y/o DCP o que hayan sido estrenados. Asimismo, no podrán participar los Proyectos cuya etapa de producción (no incluye la etapa de desarrollo) ya haya recibido apoyo financiero a través de concursos convocados por el Ministerio de Cultura.

VIII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden participar, de manera directa o indirecta, en los Proyectos que se presenten al concurso, ni estar vinculados, hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad, con los socios o asociados, ni con los representantes legales, de las Empresas Cinematográficas participantes o sus coproductoras.

Para la conformación del Jurado, la DAFO informará sobre las ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes. Culminado el plazo de presentación de expedientes, las ternas pasarán a un sorteo, con la presencia de un notario público, del cual se obtendrán los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. Concluido el sorteo, el notario público levantará el acta correspondiente sobre el desarrollo del mismo.

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes designará a los miembros del Jurado mediante resolución, en base al acta señalada en el párrafo precedente, indicando cuál de ellos actuará en calidad de Presidente. Dicha resolución será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

El Jurado deberá estar conformado por los siguientes miembros:

- a) Dos (2) jefes de área cinematográfica (director de fotografía, editor, sonidista, etc.)
- b) Un (1) productor cinematográfico

Una vez publicada la resolución que designa al Jurado, este último deberá instalarse, procediendo a suscribir el "Acta de Instalación de Jurado". La instalación no podrá ser posterior a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de proyectos, según las fechas establecidas al final de las presentes Bases.



IX. DEL PREMIO

Se otorgarán dos (2) premios a nivel nacional, los mismos que consistirán en apoyos económicos no reembolsables ascendentes a S/. 160,000.00 (ciento sesenta mil y 00/100 Nuevos Soles) cada uno, para las Empresas Cinematográficas que resulten ganadoras.



X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases) mediante la cual se determinarán su vigencia, las obligaciones de las partes y otras estipulaciones que correspondan.

De considerarlo necesario, la DAFO podrá conceder una prórroga a los plazos establecidos en los cronogramas de los Proyectos ganadores. La solicitud de dicha prórroga deberá estar debidamente sustentada.

Por otro lado, en el Acta de Compromiso también se estipulará que los ganadores del presente concurso podrán ser convocados, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de su experiencia, ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.

XI. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del presente concurso comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expedientes (Inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

11.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Post Producción de Largometraje, conforme al cronograma establecido en las presentes Bases.

11.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases será de siete (7) días hábiles desde la convocatoria. Estas deberán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe.

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando los interesados en postular indiquen nombre completo, nombre del concurso, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publicará, en el portal institucional del Ministerio de Cultura, el consolidado de consultas y respuestas.

11.3 PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación de expedientes será gratuita y se efectuará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, sito en la Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja, Lima



(horario de atención: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.). Pasada la fecha límite de presentación de expedientes y el horario previamente mencionado, no se aceptarán postulaciones.

En el caso de postulantes residentes fuera de la región Lima, el expediente podrá presentarse en las respectivas Mesas de Partes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, en sus respectivos horarios de atención, dentro del plazo previsto en el cronograma que forma parte de las presentes Bases.

La documentación contenida en los Anexos Nos. 1 y 2, así como un ejemplar del Anexo 3, deberá entregarse debidamente foliada (numerada). El expediente deberá presentarse completo y rotulado con la siguiente descripción:

MINISTERIO DE CULTURA DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS (NOMBRE DEL CONCURSO)

Empresa Cinematográfica:

Representante legal

Domicilio legal:

Región:

Teléfono:

Correo electrónico:

Título del Provecto:

Responsable del Provecto:

El expediente deberá contener la <u>Ficha de Presentación al Concurso</u> y los Anexos Nos.1, 2 y 3 que se detallan a continuación:

Anexo Nº 1: Documentación relativa a la Empresa Cinematográfica postulante.

Un (1) ejemplar foliado de los siguientes documentos:

- 1. Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
- 2. Copia certificada original de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP. Al momento de su presentación, la copia certificada deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (1) Proyecto al presente concurso, podrá presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
- 3. Ficha R.U.C o documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica (puede ser descargado del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT), con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de impresión.
- 4. Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, emitida por la SUNARP, con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (1) Proyecto al presente concurso, podrá presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.





- 5. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente del Representante Legal de la Empresa Cinematográfica.
- 6. Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, de que la empresa mantiene o no obligación(es) pendiente(s) con el Ministerio de Cultura y/o ex CONACINE, relacionadas con anteriores concursos convocados por las citadas instituciones.
- Anexo N° 2: Documentación vinculada a los aspectos legales del Proyecto presentado.

Un (1) ejemplar foliado de los siguientes documentos:

- Ficha informativa del Proyecto según modelo establecido al final de las presentes Bases y firmada por el representante legal de la Empresa Cinematográfica.
- 2. Relación del personal artístico y técnico que participó en la obra, indicando nacionalidad y monto de sus honorarios en Nuevos Soles. Dicho documento deberá guardar relación con la ficha informativa del Proyecto.
- 3. De ser el caso, copia de la constancia de excepción a los requisitos del artículo 3° de la Ley N° 26370, relacionados a la condición de Obra Cinematográfica Peruana, emitida por el Ministerio de Cultura.
- 4. Copia del D.N.I. o C.E. vigente del (de los) director(es) de la obra. En caso de ser extranjero(s), copia del documento de la autoridad nacional de migraciones que acredite residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.
- 5. Certificado de registro del guión cinematográfico en Indecopi (a nombre de la Empresa Cinematográfica), en caso existiera, o Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, mediante la cual se deje constancia de que esta última cuenta con la titularidad (parcial, temporal o total) de los derechos de propiedad intelectual relativos al guión o a la obra vinculada al Proyecto.
- 6. Copia del documento que acredite la relación entre la Empresa Cinematográfica participante y el(los) autor(es) del guión o la obra presentada, en el cual se indique la forma de titularidad con la que cuenta la Empresa Cinematográfica.
- 7. Si la Obra es considerada una obra derivada que adapte o transforme, en todo o en parte, una obra de terceros, presentar autorización de uso de parte del autor de dicha obra.
- 8. En caso de contar con ella, autorización de uso de material de archivo, o lista de fuentes debidamente citadas.
- 9. En caso de contar con ellas, autorizaciones de uso de imagen de personas y/o comunidades involucradas en el Proyecto.
- Anexo N° 3: Documentación técnica y artística del Proyecto. El presente anexo deberá presentarse con cada ítem debidamente separado y numerado.
 - Tres (3) ejemplares anillados (uno de ellos foliado) conteniendo los siguientes documentos:
 - 1. Resumen con datos generales: Nombre del concurso, título del Proyecto, género, duración aproximada, formato de grabación, nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica y director(es) de la obra.







- Filmografía o antecedentes de la Empresa Cinematográfica. En caso de disponer de ello, incluir tres (3) DVD (uno por anillado) con material audiovisual o presentación de la empresa (reel, teaser, trailer, u otros).
- Visión o motivación del (de los) director(es).
- 4. Curriculum vitae del (de los) director(es). En caso de disponer de ello, incluir tres (3) DVD (uno por anillado) del reel del (de los) Director(es).
- 6. Descripción de las características técnicas del registro.
- 7. Plan de Post producción indicando estado de avance del Proyecto y las actividades a realizar.
- Plan de financiamiento del Proyecto indicando todas las fuentes de financiamiento y socios estratégicos. Indicar el porcentaje a financiar por el Ministerio de Cultura y las estrategias para la obtención del financiamiento restante. Dicho plan podrá estar acompañado de pre-contratos, cartas de compromiso y/u otros documentos probatorios de los recursos con los que cuente la Empresa Cinematográfica.
- 9. Presupuesto del Proyecto, que consigne los gastos de postproducción hasta la entrega del material final a la DAFO. Podrá usarse el modelo de presupuesto publicado por la DAFO u otros formatos. El total consignado no podrá ser inferior al premio del concurso.
- 10. Cronograma incluyendo las fechas de culminación del Proyecto y entrega del material final a la DAFO. Las actividades a ser financiadas con el premio no podrán ser previas a la declaración de ganadores.
- 11. De ser el caso, gráficos y/o fotos del rodaje o material promocional.

Asimismo, se adjuntarán tres (3) copias en formato DVD de la edición preliminar o primer corte con sonido directo de la Obra, así como un dispositivo de almacenamiento digital (USB u otro) con la Obra en formato .avi o .mov, o un enlace virtual de la obra en línea, en alta calidad, con su respectivo código de acceso.

Por último, se deberá incluir un (1) disco compacto (CD) o un (1) dispositivo de almacenamiento digital (USB u otro) que incluya los documentos del Anexo 3, en versión PDF.

En caso la Mesa de Partes que corresponda, advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

11.4 REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO procederá a revisar los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo requerido en el numeral 11.3 y se adviertan observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, se formularán y comunicarán las mismas a la Empresa Cinematográfica, por única vez, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de los documentos requeridos se realizará en Mesa de Partes del Ministerio de Cultura o en las Direcciones Desconcentradas de Cultura en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

En ningún caso, se podrá agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de expedientes.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, ello conllevará a la descalificación del Proyecto presentado y su consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, la misma que será notificada a la Empresa Cinematográfica, conforme a lo señalado en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Culminada la revisión de los expedientes y la subsanación de los mismos, la DAFO emitirá una resolución que consigne la relación de expedientes aptos para la evaluación y calificación del Jurado, la misma que será notificada de acuerdo con la Ley N° 27444, y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

11.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de los Proyectos (a partir de la documentación del Anexo 3 del expediente), de acuerdo a su criterio. Sin perjuicio de ello, el Jurado tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Dimensión cultural, social y/o artística del Proyecto
- Originalidad del Proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la industria cinematográfica nacional

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos para determinar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.

Culminada la evaluación, el Jurado determinará a los ganadores, expidiendo el acta denominada "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que deberá estar debidamente motivada y será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de los dos (2) puestos ganadores del concurso, en caso considere que los Proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación.

El fallo del Jurado es inapelable. La DAFO podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una "Fe de Erratas del Acta de Evaluación Final del Jurado".

11.6 DECLARACIÓN DE GANADORES

A DE CONTRACTOR DE CONTRACTOR

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes declarará a las Empresas Cinematográficas ganadoras mediante Resolución Directoral, en base al "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de las Empresas Cinematográficas ganadoras del presente concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva de concursos y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

XII. DE LA ENTREGA DEL PREMIO

Para la entrega del premio, las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán suscribir un Acta de Compromiso y presentar los siguientes documentos:

- Copia simple del contrato suscrito entre el Director del Proyecto y la Empresa Cinematográfica ganadora, comprometiéndose a la ejecución del Proyecto, conforme a las características y plazos presentados al Concurso.
- En caso no haya sido presentada al momento de la postulación, copia simple del contrato de cesión de derechos, suscrito entre el(los) autor(es) del guión o de la obra vinculada al Proyecto y la Empresa Cinematográfica ganadora.
- Documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para la suscripción del Acta de compromiso.
- Cronograma actualizado a la fecha señalada para el pago.
- Plan de financiamiento actualizado a la fecha señalada para el pago.

Una vez entregado el premio, el mismo deberá utilizarse exclusivamente para gastos relacionados con la ejecución del Proyecto ganador. Su supervisión es competencia de la DAFO y, de encontrarse alguna irregularidad, se informará sobre ello a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

XIII. DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL GANADOR

El premio podrá utilizarse en:

- Edición de imagen y sonido-
- Corrección de color
- Diseño y mezcla de sonido
- Efectos visuales
- Títulos
- Masterización digital
- Otros gastos relacionados a la post producción

Las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán cumplir las obligaciones establecidas en la respectiva <u>Acta de Compromiso</u>, entre las cuales se encuentra la entrega del material final acompañado del crédito respectivo.

Asimismo, el mencionado crédito deberá figurar en toda copia, material gráfico publicitario y/o promocional de la obra cinematográfica que resulte del Proyecto ganador, según establezca el Ministerio de Cultura.

Las Empresas Cinematográficas ganadoras autorizarán al Ministerio de Cultura a usar el material entregado para su difusión sin fines comerciales. El Ministerio de cultura reportará periódicamente a los titulares de derechos sobre las exhibiciones que se realicen de su obra.



XIV. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444.

XV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el Acta que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

XVI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 16.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá indicarlo y consignar una dirección de correo electrónico en la ficha de presentación al concurso y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que deban realizarse.
- 16.2 Los gastos de envío de los expedientes presentados al concurso corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las Empresas Cinematográficas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación para que puedan retirar los ejemplares del Anexo No. 3 dentro de los treinta (30) días hábiles después de finalizado el concurso. Al término de dicho plazo, los expedientes que no fueran recogidos serán descartados o conservados según lo determine la DAFO. La DAFO podrá conservar la documentación de los Anexos Nos. 1 y 2 para fines informativos.
- **16.3** En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, resulta aplicable la normativa cinematográfica vigente.





CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Convocatoria pública

Formulación de consultas

Fecha límite de solicitud de excepciones

Fecha límite de presentación de expedientes

(Inscripción al Concurso)

Revisión de expedientes

Inicio de evaluación de expedientes

Declaración de resultados

9 de mayo

Hasta el 19 de mayo

1 de junio

15 de junio

Hasta el 7 de julio

9 de julio

11 de agosto

Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) y de la DAFO (www.dafo.cultura.pe).

INFORMES:

Teléfono: 618 9393 anexo 3500

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.dafo.cultura.pe





Formato de ficha informativa del Proyecto

Datos generales	
Título:	ataste, income entrefering attach
Duración estimada:	
Idioma:	option to the property of the control of the contro
Género:	
Indique si el proyecto desarrolla principalmente la representación de una expresión cultural declarada Patrimonio Cultural de la Nación:	
	Nación, no se atenta contra el Patrimonio Cultural de la Nación.
Equipo técnico y artís	rtico
Director(a):	
Nacionalidad:	
Guionista:	acidea siguiso gyan (4974 nijing) 💢
Nacionalidad:	
Indicar si se trata de un guión original o una adaptación:	
Compositor(a) de música original:	
Nacionalidad:	
Productor(a):	
Director(a) de Fotografía:	也可能整理 一大時期 美麗麗 1000
Director(a) de Arte:	
Editor(a):	
Sonidista:	
Actores principales:	
Actores secundarios:	
Otros	
Web:	



dicar en caso no aplique o modificar para proyectos de animación.

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CÓDIGO Nº -2015-DAFO

ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El Ministerio de Cultura, en adelante el MINISTERIO, con R.U.C. N° 20537630222, co domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia departamento de Lima, debidamente representado por su, el (li señor(a), identificado(a) con D.N.I. N°, designado(a) median Resolución Ministerial N°, con delegación de facultades para estos efecto mediante Resolución, y,
, en adelante la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA, con R.U.0 N°, con domicilio legal en, distrito de provincia y departamento de, debidamente representada por su el (la) señor(a), identificado(a) con D.N.I. N°, con facultade inscritas en el asiento N° de la partida registral N° del Registro de Personas Jurídicas de
<u>CLÁUSULA PRIMERA</u> : ANTECEDENTES
1.1. Con fecha, el MINISTERIO convocó al Concurso nacional de proyecto de post producción de largometraje – 2015 (en adelante el CONCURSO), median la publicación de la Resolución Viceministerial N°2015-VMPCIC/MC, que aproblas Bases del mismo (en adelante las BASES).
1.2. Con fecha, mediante Resolución Directoral N°2015-DGI/VMPCIC/MC, el MINISTERIO declaró a la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA com una de las ganadoras del CONCURSO, por el proyecto de la obra cinematográfic titulada "", en adelante el PROYECTO GANADOR.
1.3. De acuerdo con la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, las empresa cinematográficas ganadoras de los concursos de proyectos y obras cinematográfica convocados por el MINISTERIO, deberán suscribir un Acta de Compromiso antes o la entrega del premio. La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medio del MINISTERIO es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de la obligaciones establecidas en la citada Acta.

SING OF COLLINS

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la realización y ejecución del **PROYECTO GANADOR**, de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio asciende a S/. 160,000.00 (ciento sesenta mil y 00/100 Nuevos Soles) y será entregado en una sola armada. La entrega del premio estará sujeta a la entrega de los documentos consignados en el XII de las **BASES**.



Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales Dirección General de Industrias Culturales y Artes

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CLÁUSULA CUARTA: RECONOCIMIENTO DE GASTOS DEL PROYECTO GANADOR

Para efectos de la sustentación del uso del premio, el MINISTERIO sólo reconocerá los gastos efectuados exclusivamente en la ejecución del PROYECTO GANADOR, a partir de la declaración de ganadores del CONCURSO.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 5.1 Entregar el premio a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, de acuerdo con la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 5.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.
- 5.3 Velar por el correcto uso del premio otorgado a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, exigiendo el cumplimiento de lo establecido en los numerales 6.4, 6.5, 6.6 y 6.7 de la cláusula sexta de la presente Acta de Compromiso.
- 5.4 Comunicar a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, o al titular de los derechos de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, toda invitación que recibiese para la exhibición de la misma en festivales, nacionales o internacionales, u otros eventos.
- 5.5 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, una vez cumplidas todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 5.6 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRÁFICA

- 6.1 Llevar a cabo la etapa de post producción de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, de acuerdo con las características establecidas en el mismo.
- 6.2 Cumplir con el cronograma de actividades que se entreque al MINISTERIO.
- 6.3 Informar al MINISTERIO sobre cualquier cambio de cronograma o personal clave del **PROYECTO GANADOR**.
- 6.4 Cumplir con el uso correcto del premio, lo cual implica:
 - 6.4.1 Disponer de una cuenta corriente o cuenta de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta será considerado como gasto directo del PROYECTO GANADOR, y los intereses que se generen serán considerados como ingresos del mismo.
 - 6.4.2 Archivar los estados mensuales de la cuenta indicada en el numeral precedente, y, cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar copia simple de los mismos.



CÓDIGO Nº -2015-DAFO

6.4.3 Sellar, en lugar visible, los comprobantes de pago de los gastos efectuados con el premio, según el siguiente modelo:

TÍTULO DE LA OBRA: EMPRESA CINEMATOGRÁFICA: CÓDIGO: ___-2015-DAFO

PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

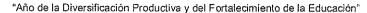
- 6.4.4 Una vez ejecutado el 100% del premio, presentar al **MINISTERIO** un (1) informe económico, según formato que éste entregue, con carácter de declaración jurada y con firma y sello de un Contador Público Colegiado habilitado.
- 6.5 Presentar al MINISTERIO, junto con el informe económico, un consolidado de gastos del PROYECTO GANADOR, según el formato que éste entregue.
- 6.6 Presentar al **MINISTERIO**, junto con el consolidado, copia simple de los documentos que sustenten los gastos declarados, conforme a las siguientes disposiciones:
 - 6.6.1 En forma física (en archivadores) o digital (en dispositivo USB o CD). Los documentos originales deberán exhibirse cuando el **MINISTERIO** lo solicite.
 - 6.6.2 Los documentos que sustenten los gastos deberán consignar a la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA como adquirente o usuario.
 - 6.6.3 En el caso de operaciones con proveedores nacionales, los documentos que sustenten los gastos serán los comprobantes de pago emitidos conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago.
 - 6.6.4 En caso de operaciones con proveedores extranjeros, los documentos que sustenten los gastos serán únicamente las facturas o documento equivalente. No se aceptarán las proformas o presupuestos.
 - 6.6.5 Previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se podrán sustentar gastos con Declaraciones Juradas cuando (i) por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional (extras o figurantes); o, (ii) cuando las filmaciones sean realizadas en zonas alejadas de centro poblados o en situación de informalidad, y la contratación de servicios o adquisición de bienes sea imprescindible. El total de los gastos sustentados en declaraciones juradas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del premio.



- 6.7 Entregar al MINISTERIO el siguiente material final del PROYECTO GANADOR:
 - 6.7.1 Copia final de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, en los siguientes formatos:
 - Una (01) copia en soporte de 35 mm, DCP o formato de calidad superior, previa autorización del MINISTERIO, con sonido óptico, o sonido 5.1, o



Dirección General de Industrias Culturales v Artes



CÓDIGO Nº ____-2015-DAFO monoaural y estéreo Izquierda + Centro + Derecha. Si la copia es presentada en 35mm, entregarla en estuche de lata con su respectivo núcleo.

- Tres (03) copias en DVD
- Una (01) copia en Blu-ray

Cada copia en Blu ray y DVD deberá ser estampada y presentada en estuche con carátula. En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma.

- 6.7.2 Dos (02) afiches de la obra cinematográfica del PROYECTO GANADOR: uno (01) enmarcado, según las indicaciones del MINISTERIO, y el otro sin enmarcar. Asimismo, deberá presentar el afiche en formato digital en alta calidad.
- 6.7.3 De ser el caso, material promocional (tráiler, flyers, entre otros) de la obra cinematográfica del PROYECTO GANADOR, en cualquier formato.
- 6.7.4 Ficha informativa de la obra cinematográfica del PROYECTO GANADOR, según formato establecido al final de las Bases del concurso
- 6.8 Presentar, adjunto al material final, un cuadro resumen con el costo total del PROYECTO GANADOR, indicando todas las fuentes de financiamiento y especificando los costos por cada etapa.
- 6.9 En caso el MINISTERIO lo solicite, participar gratuitamente, según disponibilidad, en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento.
- 6.10 Autorizar al MINISTERIO, sin costo y de manera no exclusiva, la comunicación pública de la obra cinematográfica del PROYECTO GANADOR de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL LOGOTIPO Y LEYENDA

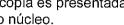
El material final del PROYECTO GANADOR, descrito en el numeral 6.7 de la cláusula precedente, así como todo material publicitario del mismo, debe incluir el crédito respectivo. según establezca el MINISTERIO. Para ello, la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA deberá solicitar al MINISTERIO el archivo digital del logotipo, el Manual de uso del mismo y las instrucciones para su correcta colocación.

Asimismo, la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA deberá incluir en la obra cinematográfica del PROYECTO GANADOR, por el espacio de ocho (08) segundos, al inicio y al final a la misma, el citado logotipo y la siguiente levenda: "PROYECTO PREMIADO EN EL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS POST DE PRODUCCIÓN LARGOMETRAJE".

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO MÁXIMO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO GANADOR









Viceministerio de Patrimonio Cultural e industrias Culturales Dirección General de Industrias Culturales y Artes

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CÓDIGO Nº -2015-DAFO

El plazo máximo para la realización del **PROYECTO GANADOR** es de un (01) año calendario desde la entrega del premio.

La EMPRESA CINEMATOGRÁFICA podrá modificar el cronograma del PROYECTO GANADOR cuantas veces considere necesario, siempre que las modificaciones no impliquen superar el plazo máximo y se remita previamente comunicación formal al MINISTERIO.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

La EMPRESA CINEMATOGRÁFICA podrá contar con un plazo adicional de máximo un (1) año calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula precedente, la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA deberá presentar una solicitud de prórroga al MINISTERIO, justificando los motivos del retraso y adjuntando la documentación que considere necesaria para acreditar los motivos mencionados, así como un nuevo cronograma.

El MINISTERIO deberá resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. De considerarlo necesario, el MINISTERIO podrá requerir mayor información sobre la solicitud presentada. Durante dicho período se suspende el plazo de los quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la culminación satisfactoria de las obligaciones establecidas en la misma.

El MINISTERIO expedirá el Certificado de Cumplimiento a la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA, una vez emitidos los informes de conformidad del cumplimiento satisfactorio de las obligaciones de la cláusula sexta de la presente Acta de Compromiso.

Previo a la entrega del Certificado de Cumplimiento, la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA deberá otorgar a favor del MINISTERIO una autorización de comunicación pública de la obra cinematográfica del PROYECTO GANADOR, sin fines comerciales, por un periodo de diez (10) años desde su suscripción, dentro del territorio nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL INCUMPLIMIENTO

El MINISTERIO supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA, de acuerdo al cronograma presentado por ésta.



El MINISTERIO, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, requerirá a la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA, el MINISTERIO realizará un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el MINISTERIO comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Se considera como domicilio de las partes, los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se notifique cambio de domicilio mediante carta



Viceministerio
de Patrimonio Cultura
e Industrias Culturales

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CÓDIGO Nº -2015-DAFO

simple. El cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

<u>CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA</u>: LEGISLACIÓN APLICABLE Y CLÁUSULA ARBITRAL Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de esta Acta de Compromiso, o relativo a ésta, se resolverá mediante el arbitraje. El laudo arbitral que se emita será definitivo e inapelable, tendrá valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, el **MINISTERIO** considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; la Ley N° 27444; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA [EMPRESA CINEMATOGRÁ	
EIII KECA CIVEINA COLL	FICA
[Nombre] [Nombre del representante	egal]
D.N.I. N°	





BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE DOCUMENTAL – 2015

I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 025-2015-VMPCIC-MC, que aprueba el 'Plan anual de actividades y concursos de proyectos y obras cinematográficas' para el año 2015.

II. OBJETIVO

Incentivar la producción y realización de obras de largometraje documental, mediante el otorgamiento de premios que consisten en apoyos económicos no reembolsables para las Empresas Cinematográficas cuyos proyectos resulten ganadores.

III. FINALIDAD

Fomentar la producción y realización de obras de largometraje documental y enriquecer cuantitativamente y cualitativamente el mercado cinematográfico con una mayor y más diversa oferta de obras peruanas.

IV. DEL PROYECTO

Podrán presentarse dos tipos distintos de proyectos, teniendo en cuenta las siguientes categorías:

- (i) Categoría Documental: para proyectos que no hayan iniciado la etapa de rodaje; y,
- (ii) Categoría Documental en construcción: para proyectos que ya hayan iniciado la etapa de rodaje.

Del rodaie:

Para efectos del presente concurso, entiéndase el rodaje como un solo proceso de filmación o grabación de una obra cinematográfica. En el caso de Proyectos de animación, se considerará como equivalente al proceso de rodaje la etapa de





animación de la película. No se considerará rodaje el material audiovisual producido durante la etapa de investigación del proyecto de documental.

En ambas categorías, el Proyecto podrá ser de tema y técnica libre. La duración estimada de la obra final deberá ser de más de setenta y cinco (75) minutos.

El cronograma del Proyecto deberá contemplar un plazo máximo de dos (2) años calendario para su desarrollo. Las actividades a ser financiadas con el premio no podrán ser anteriores a la declaración de ganadores.

El Proyecto deberá incluir la participación de personal debidamente calificado y un equipo de producción responsable de la calidad del registro y del proceso de postproducción.

V. DEL DIRECTOR DEL PROYECTO

Podrán participar uno (1) o más directores en la realización del Proyecto, asumiéndose en el segundo caso una codirección de la obra. El (los) director(es) consignado(s) será(n) responsable(s) de cumplir su(s) función(es) hasta la culminación del proyecto.

VI. OBRA CINEMATOGRÁFICA PERUANA

Para efectos del presente concurso, se considera como peruana la obra cinematográfica que cumpla las condiciones establecidas en el <u>artículo 3° de la Ley N° 26370</u>, Ley de la Cinematografía Peruana.

Del material de archivo: si el Proyecto considerara incluir material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad de este, siempre y cuando la producción constituya una obra original, con un resultado autónomo y se acredite, con documento cierto, la autorización de uso de dicho material, o se cite debidamente la fuente en la obra.

De las excepciones: dentro del marco de lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura¹, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3° de la citada Ley.°

La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, deberá formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos sustentatorios. El plazo para presentar dicha solicitud será como mínimo de diez (10) días hábiles antes de culminar el plazo establecido para la presentación de expedientes, conforme al cronograma que se detalla al final de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al

STATE OF THE PARTY OF THE PARTY

¹ Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos Exprespondientes".

domicilio y/o correo electrónico que señaló la Empresa Cinematográfica solicitante. De considerarlo necesario, la DAFO podrá requerir mayor información sobre la solicitud presentada, para lo cual otorgará un plazo adicional a la Empresa Cinematográfica.

VII. DEL REGISTRO CINEMATOGRÁFICO NACIONAL²

El Registro Cinematográfico Nacional constituye un mecanismo de recopilación de información conforme a lo establecido en la Ley N° 26370, en el que se inscriben las Empresas Cinematográficas, siendo para ellas un requisito contar con la inscripción vigente para participar en los concursos convocados por el Ministerio de Cultura.

VIII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la <u>Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC</u>, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, y en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919.

Las Empresas Cinematográficas pueden presentar uno (1) o más proyectos al concurso sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se podrá premiar más de dos (2) proyectos u obras cinematográficas de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo año, ni más de un (1) proyecto u obra cinematográfica de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo concurso.

No podrán presentarse Proyectos que hayan sido premiados en concursos dirigidos a financiar proyectos de largometraje documental o postproducción de largometrajes.

En el caso de la categoría Documental, no podrán presentarse Proyectos que ya hayan iniciado rodaje.

IX. DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden participar, de manera directa o indirecta, en los Proyectos que se presenten al concurso, ni estar vinculados, hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad, con los socios o asociados, ni con los representantes legales, de las Empresas Cinematográficas participantes o sus coproductoras.

Para la conformación del Jurado, la DAFO informará sobre las ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes. Culminado el plazo de presentación de expedientes, las ternas pasarán a un sorteo, con la presencia de un notario público, del cual se obtendrán los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. Concluido el sorteo, el notario público levantará el acta correspondiente sobre el desarrollo del mismo.

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes designará a los miembros del Jurado mediante resolución, en base al acta señalada en el párrafo precedente,



indicando cuál de ellos actuará en calidad de Presidente. Dicha resolución será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

El Jurado deberá estar conformado por los siguientes miembros:

- a. Un (1) director y/o productor cinematográfico
- b. Un (1) crítico v/o docente cinematográfico

Ministerio de Cultura

c. Un (1) especialista de la cultura de destacada travectoria

Una vez publicada la resolución que designa al Jurado, este último deberá instalarse, procediendo a suscribir el "Acta de Instalación de Jurado". La instalación no podrá ser posterior a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de proyectos, según las fechas establecidas al final de las presentes Bases.

X. DEL PREMIO

En la categoría Documental, se otorgarán dos (2) premios a nivel nacional, los mismos que consistirán en apoyos económicos no reembolsables ascendentes a S/. 210.000.00 (doscientos diez mil y 00/100 Nuevos Soles) cada uno, para las Empresas Cinematográficas que resulten ganadoras.

Asimismo, se otorgará un (1) premio que consistirá en un apoyo económico no reembolsable ascendente a S/. 210,000.00 (doscientos diez mil y 00/100 Nuevos Soles), para la Empresa Cinematográfica domiciliada en las regiones del país (excluyendo a Lima Metropolitana y Callao), que resulte ganadora.

Por último, en la categoría Documental en construcción, se otorgarán dos (2) premios a nivel nacional, los mismos que consistirán en apoyos económicos no reembolsables ascendentes a S/. 170,000.00 (ciento setenta mil y 00/100 Nuevos Soles) cada uno, para las Empresas Cinematográficas que resulten ganadoras.

XI. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases) mediante la cual se determinarán su vigencia, las obligaciones de las partes y otras estipulaciones que correspondan.



De considerarlo necesario, la DAFO podrá conceder una prórroga a los plazos establecidos en los cronogramas de los Proyectos ganadores. La solicitud de dicha prórroga deberá estar debidamente sustentada.

Por otro lado, en el Acta de Compromiso también se estipulará que los ganadores del presente concurso podrán ser convocados, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de su experiencia, ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.

XII. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del presente concurso comprenden:

Convocatoria pública

- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expedientes (Inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

12.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje Documental, conforme al cronograma establecido en las presentes Bases.

12.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases será de siete (7) días hábiles desde la convocatoria. Estas deberán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe.

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando los interesados en postular indiquen nombre completo, nombre del concurso, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publicará, en el portal institucional del Ministerio de Cultura, el consolidado de consultas y respuestas.

12.3 PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación de expedientes será gratuita y se efectuará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, sito en la Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja, Lima (horario de atención: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.). Pasada la fecha límite de presentación de expedientes y el horario previamente mencionado, no se aceptarán postulaciones.

En el caso de postulantes residentes fuera de la región Lima, el expediente podrá presentarse en las respectivas Mesas de Partes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, en sus respectivos horarios de atención, dentro del plazo previsto en el cronograma que forma parte de las presentes Bases.

La documentación contenida en los Anexos Nos. 1 y 2, así como un ejemplar del Anexo 3, deberá entregarse debidamente foliada (numerada). El expediente deberá presentarse completo y rotulado con la siguiente descripción:





MINISTERIO DE CULTURA DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS (NOMBRE DEL CONCURSO)

Empresa Cinematográfica:

Representante legal

Domicilio legal:

Región:

Teléfono:

Correo electrónico:

Título del Provecto:

Director(es) del Provecto:

El expediente deberá contener la Ficha de Presentación al Concurso y los Anexos Nos.1, 2 v 3 que se detallan a continuación:

Anexo Nº 1: Documentación relativa a la Empresa Cinematográfica postulante.

Un (1) ejemplar foliado de los siguientes documentos:

- 1. Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
- 2. Copia certificada original de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia certificada deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (1) Proyecto al presente concurso, podrá presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
- 3. Ficha R.U.C o documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica (puede ser descargado del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT), con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de impresión.
- 4. Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, emitida por la SUNARP, con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (1) Proyecto al presente concurso, podrá presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
- 5. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extraniería (C.E.) vigente del Representante Legal de la Empresa Cinematográfica.
- 6. Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, de que la empresa mantiene o no obligación(es) pendiente(s) con el Ministerio de Cultura y/o ex CONACINE, relacionadas con anteriores concursos convocados por las citadas instituciones.
- Anexo Nº 2: Documentación vinculada a los aspectos legales del Proyecto presentado.

Un (1) ejemplar foliado de los siguientes documentos:

- 1. Ficha informativa del Proyecto según modelo establecido al final de las presentes Bases y firmada por el representante legal de la Empresa Cinematográfica.
- 2. Relación del personal artístico y técnico involucrado en el Proyecto, indicando nacionalidad y monto de sus honorarios en Nuevos Soles. Dicho documento deberá guardar relación con la ficha informativa del Proyecto.
- 3. De ser el caso, copia de la constancia de excepción a los requisitos del artículo 3° de la Ley N° 26370, relacionados a la condición de Obra Cinematográfica Peruana emitida por el Ministerio de Cultura.
- 4. Copia del D.N.I. o C.E. vigente del(los) Director(es) del Proyecto. En caso de ser extranjero(s), copia del documento de la autoridad nacional de migraciones que acredite residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.





- 5. Certificado de registro del Proyecto en Indecopi, en caso existiera, o Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, mediante la cual se deje constancia de que esta última cuenta con la titularidad de los derechos de propiedad intelectual relativos al Proyecto.
- 6. Copia del documento que acredite la relación entre la Empresa Cinematográfica participante y el(los) autor(es) del Proyecto presentado, en el cual se indique la forma de titularidad del Proyecto con la que cuenta la Empresa Cinematográfica.
- 7. Si el Proyecto es considerado una obra derivada que adapte o transforme, en todo o en parte, una obra de terceros, presentar autorización de uso de parte del autor de dicha obra.
- 8. En caso de contar con ella, autorización de uso de material de archivo, cuando resulte imprescindible para la realización del Proyecto.
- 9. En caso de contar con ellas, autorizaciones de uso de imagen de personas y/o comunidades a ser registradas.
- Anexo Nº 3: Documentación técnica y artística del Proyecto (la definición de los términos empleados está detallada en el Glosario adjunto al final de las presentes Bases). El presente anexo deberá presentarse con cada ítem debidamente separado y numerado.

Tres (3) ejemplares anillados (uno de ellos foliado) conteniendo los siguientes documentos:

Para ambas categorías:

- Resumen con datos generales: Nombre del concurso, categoría a la que postula (Documental o Documental en construcción), título del Proyecto, género, duración aproximada, formato de grabación, nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica y director(es) del Proyecto.
- 2. Filmografía o antecedentes de la Empresa Cinematográfica. En caso de disponer de ello, incluir tres (3) DVD (uno por anillado) con material audiovisual o presentación de la empresa (reel, teaser, trailer, u otros).
- 3. En caso de disponer de ello, incluir tres (3) DVD del *reel* u obra corta del(de los) Director(es).
- 4. Ficha técnica (ver glosario), la cual podrá ir acompañada de los pre-contratos o cartas de intención con las que se cuenten.
- Ficha artística (ver glosario), la cual podrá ir acompañada de los pre-contratos o cartas de intención con las que se cuenten.
- 6. Sinopsis del Proyecto.
- 7. Visión o motivación del (de los) Director(es). De considerarlo pertinente, importancia del Proyecto, indicando la relevancia a nivel cultural, social, histórico u otro.
- 8. Plan de Investigación a realizarse o Resumen de investigación realizada.
- En caso de contar con ella, estructura de guión.
- 10. Propuesta de realización indicando el tratamiento cinematográfico y/o audiovisual.
- 11. Propuesta técnica indicando requerimientos técnicos (filmación/grabación, edición y post producción) necesarios para la realización del Proyecto.
- 12. Plan tentativo de difusión, comercialización y distribución.





13. Cronograma incluyendo las fechas de culminación del Proyecto y entrega del material final a la DAFO. Las actividades a ser financiadas con el premio no podrán ser previas a la declaración de ganadores.

Para la categoría Documental:

- 14. Plan de financiamiento indicando todas las fuentes y socios estratégicos con los que se cuenta. Indicar el porcentaje a financiar por el Ministerio de Cultura y, de ser el caso, las estrategias para la obtención de la financiación restante. En caso de disponer de ello, incluir pre-contratos, cartas de compromiso y/u otros documentos probatorios de las fuentes señaladas.
- 15. Presupuesto total y detallado, que incluya todas las etapas, desde la preproducción hasta la entrega del material final a la DAFO. Podrá usarse el modelo publicado por la DAFO u otros formatos. El total consignado no podrá ser inferior al premio del concurso.
- 16. Plan de rodaje.
- 17. De ser el caso, material gráfico y fotografías.

Para la categoría Documental en construcción:

- 14. Plan de financiamiento indicando todas las fuentes y socios estratégicos con los que se cuenta. Indicar el total de gastos incurridos, así como el porcentaje a financiar por el Ministerio de Cultura y, de ser el caso, las estrategias para la obtención de la financiación restante. En caso de disponer de ello, incluir pre-contratos, cartas de compromiso y/u otros documentos probatorios de las fuentes señaladas.
- 15. Presupuesto detallado, que incluya todas las etapas a realizarse hasta la entrega del material final a la DAFO. Podrá usarse el modelo publicado por la DAFO u otros formatos. El total consignado no podrá ser inferior al premio del concurso.
- 16. De ser el caso, plan de rodaje.
- 17. Material audiovisual (selección de tomas, teaser y/o primer corte) en formato .avi o .mov, o a través de un enlace virtual, en alta calidad, con su respectivo código de acceso, de ser el caso.
- 18. De ser el caso, material gráfico y fotografías.

Asimismo, se adjuntará un (1) disco compacto (CD) o un (1) dispositivo de almacenamiento digital (USB u otro) que incluya los documentos del Anexo 3, en versión PDF.

En caso la Mesa de Partes que corresponda, advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

12.4 REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO procederá a revisar los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo requerido en el numeral 12.3 y se adviertan observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, se formularán y comunicarán las mismas a la Empresa Cinematográfica, por única vez, a fin de que





realice la subsanación pertinente. La presentación de los documentos requeridos se realizará en Mesa de Partes del Ministerio de Cultura o en las Direcciones Desconcentradas de Cultura en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

En ningún caso, se podrá agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de expedientes.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, ello conllevará a la descalificación del Proyecto presentado y su consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, la misma que será notificada a la Empresa Cinematográfica, conforme a lo señalado en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Culminada la revisión de los expedientes y la subsanación de los mismos, la DAFO emitirá una resolución que consigne la relación de expedientes aptos para la evaluación y calificación del Jurado, la misma que será notificada de acuerdo con la Ley N° 27444, y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

12.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de los Proyectos (a partir de la documentación del Anexo 3 del expediente), de acuerdo a su criterio. Sin perjuicio de ello, el Jurado tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Dimensión cultural, social y/o artística del Proyecto
- Originalidad del Provecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la industria cinematográfica nacional
- De ser el caso, promoción de la salvaguardia del Patrimonio Cultural de la Nación

Pitching: Sólo para la categoría Documental, luego de la evaluación de expedientes, el Jurado seleccionará un máximo de seis (6) Proyectos, que pasarán a un pitching, el cual consiste en una presentación ante los miembros del Jurado, así como la oportunidad de aclarar cualquier duda que estos últimos pudieran tener.

La DAFO remitirá una notificación a las Empresas Cinematográficas de los Proyectos finalistas, por escrito y/o por correo electrónico, invitándolos a participar y sustentar su Proyecto en el pitching de acuerdo al horario que se defina.



El postulante podrá presentarse acompañado hasta por dos (2) integrantes del equipo de producción y tendrá hasta quince (15) minutos para la presentación de su Proyecto. En caso alguno de los finalistas no pueda participar de manera presencial, podrá optar por realizar el pitching por la vía virtual que indique la DAFO. Para fines de la presentación ante el Jurado, se podrá optar por presentar material gráfico, multimedia o audiovisual.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos para determinar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.



Culminada la evaluación, el Jurado determinará a los ganadores, expidiendo el acta denominada "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que deberá estar debidamente motivada y será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de los cinco (5) puestos ganadores del concurso, en caso considere que los Proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación.

El fallo del Jurado es inapelable. La DAFO podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una "Fe de Erratas del Acta de Evaluación Final del Jurado".

12.6 DECLARACIÓN DE GANADORES

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes declarará a las Empresas Cinematográficas ganadoras mediante Resolución Directoral, en base al "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de las Empresas Cinematográficas ganadoras del presente concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva de concursos y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

XIII. DE LA ENTREGA DEL PREMIO

Para la entrega del premio, las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán suscribir un Acta de Compromiso y presentar los siguientes documentos:

- Copia simple del contrato suscrito entre el Director del Proyecto y la Empresa Cinematográfica ganadora, comprometiéndose a la realización total del Proyecto, conforme a las características y plazos presentados al Concurso.
- Documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para la suscripción del Acta de compromiso.
- Cronograma actualizado a la fecha señalada para el pago.
- Plan de financiamiento actualizado a la fecha señalada para el pago.

Una vez entregado el premio, el mismo deberá utilizarse exclusivamente para gastos relacionados con la realización y ejecución del Proyecto ganador. Su supervisión es competencia de la DAFO y, de encontrarse alguna irregularidad, se informará sobre ello a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.







XIV. DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL GANADOR

Las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán cumplir las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso, entre las cuales se encuentra la entrega del material final acompañado del crédito respectivo.

Asimismo, el mencionado crédito deberá figurar en toda copia, material gráfico publicitario y/o promocional de la obra cinematográfica que resulte del Proyecto ganador, según establezca el Ministerio de Cultura.

Las Empresas Cinematográficas ganadoras autorizarán al Ministerio de Cultura a usar el material entregado para su difusión sin fines comerciales. El Ministerio de Cultura reportará periódicamente a los titulares de derechos sobre las exhibiciones que se realicen de su obra.

XV. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444.

XVI. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el Acta que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

XVII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 17.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá indicarlo y consignar una dirección de correo electrónico en la ficha de presentación al concurso y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que deban realizarse.
- 17.2 Los gastos de envío de los expedientes presentados al concurso corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las Empresas Cinematográficas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación para que puedan retirar los ejemplares del Anexo No. 3 dentro de los treinta (30) días hábiles después de finalizado el concurso. Al término de dicho plazo, los expedientes que no fueran recogidos serán descartados o conservados según lo determine la DAFO. La





DAFO podrá conservar la documentación de los Anexos Nos. 1 y 2 para fines informativos.

17.3 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, resulta aplicable la normativa cinematográfica vigente.

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Convocatoria pública	9 de mayo
Formulación de consultas	Hasta el 19 de mayo
Fecha límite de solicitud de excepciones	9 de junio
Fecha límite de presentación de expedientes (Inscripción al Concurso)	23 de junio
Revisión de expedientes	Hasta el 15 de julio
Inicio de evaluación de expedientes	17 de julio
Publicación de finalistas para el pitching	14 de agosto
Declaración de resultados	26 de agosto

Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) y de la DAFO (www.dafo.cultura.pe).

INFORMES:

Teléfono: 618 9393 anexo 3500

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.dafo.cultura.pe





Formato de ficha informativa del Proyecto

Datos go	enerales	
Título:	(据是1941年1959年1951年1951年195日中央2018年195日中央	
Duración estimada:		
Idioma:	Percentage of the first of the first of the Self-Self-Self-Self-Self-Self-Self-Self-	
Género:		
Indique si el proyecto desarrolla	SANSI AR CANOTA	
principalmente la representación de una expresión cultural declarada Patrimonio Cultural de la Nación:	Si ha marcado SI, la Empresa Cinematográfica deja constancia que, en el marco del artículo 2º de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, no se atenta contra el Patrimonio Cultural de la Nación.	
Equipo técni	co y artístico	
Director(a):	structure and the contract of	† ∜7
Nacionalidad:		
Guionista:	多数特徵額	eria Servi
Nacionalidad:		
Indicar si se trata de una obra derivada:		
Compositor(a) de música original:		
Nacionalidad:	šni supleseus usi sebu paveus on objetos	J.
Productor(a):		
Director(a) de Fotografía:		
Director(a) de Arte:		
Editor(a):	•	
Sonidista:		
Personajes principales:		
Personajes secundarios:		
Otros		
Web:		



Indicar en caso no aplique o modificar para proyectos de animación.

GLOSARIO

FICHA TÉCNICA

Consigna los nombres, cargos y currículo del director, del productor, del guionista y de los jefes de Área Cinematográfica que participan en la obra.

FICHA ARTÍSTICA

Consigna los nombres, cargos y currículo del personal artístico principal que participa en la obra. Para efectos del presente concurso, entiéndase como personal artístico a las personas que figurarán en el documental.

PLAN TENTATIVO DE DIFUSIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Diseño estratégico de promoción, difusión nacional e internacional de la obra, así como su exhibición comercial, posicionamiento y gestiones de ventas.

PLAN DE RODAJE

Describe el orden y los tiempos de filmación de las escenas hasta culminar el registro de la imagen y el sonido.

PROPUESTA TÉCNICA

Condiciones técnicas (equipos) que se utilizarán en las distintas áreas de realización, especificando formatos, los mismos que deben ser profesionales y compatibles con los sistemas de exhibición pública comercial vigentes en el país.

SINOPSIS

Narración de la obra cinematográfica donde se cuenta el carácter general de la historia, no el argumento.

PROPUESTA DE REALIZACIÓN

Descripción del lenguaje cinematográfico y/o audiovisual para narrar la historia, teniendo en cuenta todas las áreas que intervienen en la realización de la obra (incluye la propuesta de fotografía, diseño de producción, sonido, etc.).





Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales Dirección General de Industrias Culturales y Artes

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CÓDIGO Nº ___-2015-DAFO

ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El Ministerio de Cultura , en adelante el MINISTERIO , con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su, el (la señor(a), identificado(a) con D.N.I. N°, designado(a) mediante Resolución Ministerial N°, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución, N°; y,
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
1.1. Con fecha, el MINISTERIO convocó al Concurso nacional de proyectos de largometraje documental – 2015 (en adelante el CONCURSO), mediante la publicación de la Resolución Viceministerial N°2015-VMPCIC/MC, que aprobó las Bases del mismo (en adelante las BASES).
1.2. Con fecha, mediante Resolución Directoral N°2015-DGIA-VMPCIC/MC, el MINISTERIO declaró a la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA como una de las ganadoras del CONCURSO, por el proyecto de la obra cinematográfica titulada "", en adelante el PROYECTO GANADOR.
1.3. De acuerdo con la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, las empresas cinematográficas ganadoras de los concursos de proyectos y obras cinematográficas convocados por el MINISTERIO, deberán suscribir un Acta de Compromiso antes de la entrega del premio. La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del MINISTERIO es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la realización y ejecución del **PROYECTO GANADOR**, de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio asciende a [S/. 210,000.00 (doscientos diez mil y 00/100 Nuevos Soles) o S/. 170,000.00 (ciento setenta mil y 00/100 Nuevos Soles)] y será entregado en una sola armada. La entrega del premio estará sujeta a la entrega de los documentos consignados en el XIII de las **BASES**.





reministerio Dirección General de Industrias Culturales de Industrias Culturales y Artes

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CÓDIGO Nº -2015-DAFO

CLÁUSULA CUARTA: RECONOCIMIENTO DE GASTOS DEL PROYECTO GANADOR Para efectos de la sustentación del uso del premio, el MINISTERIO sólo reconocerá los gastos efectuados exclusivamente en la ejecución del PROYECTO GANADOR, a partir de la declaración de ganadores del CONCURSO.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 5.1 Entregar el premio a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, de acuerdo con la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 5.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.
- 5.3 Velar por el correcto uso del premio otorgado a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, exigiendo el cumplimiento de lo establecido en los numerales 6.4, 6.5, 6.6 y 6.7 de la cláusula sexta de la presente Acta de Compromiso.
- 5.4 Comunicar a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, o al titular de los derechos de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, toda invitación que recibiese para la exhibición de la misma en festivales, nacionales o internacionales, u otros eventos.
- 5.5 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, una vez cumplidas todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 5.6 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRÁFICA

- 6.1 Llevar a cabo todas las etapas de producción de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, de acuerdo con las características establecidas en el mismo.
- 6.2 Cumplir con el cronograma de actividades que se entregue al MINISTERIO.
- 6.3 Informar al MINISTERIO sobre cualquier cambio de cronograma o personal clave del **PROYECTO GANADOR**.
- 6.4 Cumplir con el uso correcto del premio, lo cual implica:
 - 6.4.1 Disponer de una cuenta corriente o cuenta de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta será considerado como gasto directo del **PROYECTO GANADOR**, y los intereses que se generen serán considerados como ingresos del mismo.
 - 6.4.2 Archivar los estados mensuales de la cuenta indicada en el numeral precedente, y, cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar copia simple de los mismos.



CÓDIGO Nº ___-2015-DAFO

6.4.3 Sellar, en lugar visible, los comprobantes de pago de los gastos efectuados con el premio, según el siguiente modelo:

TÍTULO DE LA OBRA: EMPRESA CINEMATOGRÁFICA: CÓDIGO: ____-2015-DAFO

PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

- 6.5 Presentar al **MINISTERIO** dos (2) informes económicos, según formato que éste entregue, con carácter de declaración jurada y conforme a las siguientes disposiciones:
 - 6.5.1 Contar con firma y sello de un Contador Público Colegiado habilitado.
 - 6.5.2 El primer informe deberá presentarse una vez finalizado el rodaje del PROYECTO GANADOR, detallando los gastos incurridos hasta ese momento; y, el segundo informe, una vez ejecutado el 100% del premio, detallando el resto de los gastos incurridos.
- 6.6 Presentar al **MINISTERIO**, junto con cada informe económico, un consolidado de gastos del **PROYECTO GANADOR**, según el formato que éste entregue.
- 6.7 Presentar al **MINISTERIO**, junto con cada consolidado, copia simple de los documentos que sustenten los gastos declarados, conforme a las siguientes disposiciones:
 - 6.7.1 En forma física (en archivadores) o digital (en dispositivo USB o CD). Los documentos originales deberán exhibirse cuando el **MINISTERIO** lo solicite.
 - 6.7.2 Los documentos que sustenten los gastos deberán consignar a la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA como adquirente o usuario.
 - 6.7.3 En el caso de operaciones con proveedores nacionales, los documentos que sustenten los gastos serán los comprobantes de pago emitidos conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago.
 - 6.7.4 En caso de operaciones con proveedores extranjeros, los documentos que sustenten los gastos serán únicamente las facturas o documento equivalente. No se aceptarán las proformas o presupuestos.
 - 6.7.5 Previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se podrán sustentar gastos con Declaraciones Juradas cuando (i) por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional (extras o figurantes); o, (ii) cuando las filmaciones sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y la contratación de servicios o adquisición de bienes sea imprescindible. El total de los gastos sustentados en declaraciones juradas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del premio.
- 6.8 Entregar al MINISTERIO el siguiente material final del PROYECTO GANADOR:



Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales Dirección General de Industrias Culturales y Artes

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CÓDIGO Nº ___-2015-DAFO

- 6.8.1 Copia final de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, en los siguientes formatos:
 - Una (01) copia en soporte de 35 mm, DCP o formato de calidad superior, previa autorización del MINISTERIO, con sonido óptico, o sonido 5.1, o monoaural y estéreo Izquierda + Centro + Derecha. Si la copia es presentada en 35mm, entregarla en estuche de lata con su respectivo núcleo.
 - Tres (03) copias en DVD
 - Una (01) copia en Blu-ray

Cada copia en Blu ray y DVD deberá ser estampada y presentada en estuche con carátula. En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma.

- 6.8.2 Dos (02) afiches de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**: uno (01) enmarcado, según las indicaciones del **MINISTERIO**, y el otro sin enmarcar. Asimismo, deberá presentar el afiche en formato digital en alta calidad.
- 6.8.3 De ser el caso, material promocional (tráiler, flyers, entre otros) de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, en cualquier formato.
- 6.8.4 Ficha informativa de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, según formato establecido al final de las Bases del concurso.
- 6.9 Presentar, adjunto al material final, un cuadro resumen con el costo total del PROYECTO GANADOR, indicando todas las fuentes de financiamiento y especificando los costos por cada etapa.
- 6.10 En caso el **MINISTERIO** lo solicite, participar gratuitamente, según disponibilidad, en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento.
- 6.11 Autorizar al MINISTERIO, sin costo y de manera no exclusiva, la comunicación pública de la obra cinematográfica del PROYECTO GANADOR de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL LOGOTIPO Y LEYENDA

ODE CONTRACTOR

El material final del PROYECTO GANADOR, descrito en el numeral 6.8 de la cláusula precedente, así como todo material publicitario del mismo, debe incluir el crédito respectivo, según establezca el MINISTERIO. Para ello, la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA deberá solicitar al MINISTERIO el archivo digital del logotipo, el Manual de uso del mismo y las instrucciones para su correcta colocación.

Asimismo, la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA deberá incluir en la obra cinematográfica del PROYECTO GANADOR, por el espacio de ocho (08) segundos, al inicio y al final a la misma, el citado logotipo y la siguiente leyenda: "PROYECTO PREMIADO EN EL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE DE DOCUMENTAL".



Viceministerior de Parimonio Sultural ajindustrios culturales Dirección General de Industrias Culturales y Artes

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CÓDIGO Nº -2015-DAFO

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO MÁXIMO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO GANADOR

El plazo máximo para la realización del **PROYECTO GANADOR** es de dos (02) años calendario desde la entrega del premio.

La EMPRESA CINEMATOGRÁFICA podrá modificar el cronograma del PROYECTO GANADOR cuantas veces considere necesario, siempre que las modificaciones no impliquen superar el plazo máximo y se remita previamente comunicación formal al MINISTERIO.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

La EMPRESA CINEMATOGRÁFICA podrá contar con un plazo adicional de máximo un (1) año calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula precedente, la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA deberá presentar una solicitud de prórroga al MINISTERIO, justificando los motivos del retraso y adjuntando la documentación que considere necesaria para acreditar los motivos mencionados, así como un nuevo cronograma.

El **MINISTERIO** deberá resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** podrá requerir mayor información sobre la solicitud presentada. Durante dicho período se suspende el plazo de los quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la culminación satisfactoria de las obligaciones establecidas en la misma.

El **MINISTERIO** expedirá el Certificado de Cumplimiento a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, una vez emitidos los informes de conformidad del cumplimiento satisfactorio de las obligaciones de la cláusula sexta de la presente Acta de Compromiso.

Previo a la entrega del Certificado de Cumplimiento, la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA deberá otorgar a favor del MINISTERIO una autorización de comunicación pública de la obra cinematográfica del PROYECTO GANADOR, sin fines comerciales, por un periodo de diez (10) años desde su suscripción, dentro del territorio nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL INCUMPLIMIENTO

El MINISTERIO supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA, de acuerdo al cronograma presentado por ésta.

El MINISTERIO, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, requerirá a la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA, el MINISTERIO realizará un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el MINISTERIO comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO



Viceministerio de Patrimonio Cultural é industrias Culturales Dirección General de Industrias Culturales y Artes

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CÓDIGO Nº -2015-DAFO

Se considera como domicilio de las partes, los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se notifique cambio de domicilio mediante carta simple. El cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

<u>CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA</u>: <u>LEGISLACIÓN APLICABLE Y CLÁUSULA ARBITRAL</u> Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de esta Acta de Compromiso, o relativo a ésta, se resolverá mediante el arbitraje. El laudo arbitral que se emita será definitivo e inapelable, tendrá valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, el **MINISTERIO** considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; la Ley N° 27444; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA	[EMPRESA CINEMATOGRÁFICA]
[Nombre]	[Nombre del representante legal]
D.N.I. N°	D.N.I. N°





BASES DEL CONCURSO NACIONAL PARA LA FORMACIÓN **CINEMATOGRÁFICA - 2015**

I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial Nº 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial Nº 025-2015-VMPCIC-MC, que aprueba el 'Plan anual de actividades y concursos de proyectos y obras cinematográficas' para el año 2015.

II. OBJETIVO

Fomentar la formación de técnicos y profesionales del cine y el audiovisual, contribuyendo a su participación en eventos, talleres y programas de formación, a través del otorgamiento de apoyos económicos no reembolsables a las Empresas Cinematográficas que resulten ganadoras.

III. FINALIDAD

Fortalecer las capacidades de técnicos y profesionales del cine y el audiovisual, generar oportunidades de estudio en dichas áreas y fomentar el perfeccionamiento de los proyectos cinematográficos nacionales.

IV. DEL PROYECTO

El Proyecto deberá considerar el estudio y/o la formación en las siguientes áreas de la realización cinematográfica:



- Dirección
- Producción
- Dirección de fotografía
- Sonido
- Dirección de arte
- Edición
- Post producción







- Animación y efectos especiales
- Otras áreas relacionadas a la cinematografía y al audiovisual

La formación podrá contemplar estudios de postgrado, diplomado, maestría y cursos de especialización tanto a nivel nacional como internacional. Asimismo, podrá contemplar la participación en laboratorios, seminarios, clínicas, talleres, tanto a nivel nacional como internacional.

El cronograma del Proyecto deberá contemplar un plazo máximo de un (1) año calendario para su desarrollo. Las actividades a ser financiadas con el premio no podrán ser anteriores al cierre de la presente convocatoria.

El responsable del Proyecto será el beneficiario del apoyo a la formación y deberá ser peruano o extranjero que cuente con más de tres (3) años consecutivos de residencia en el país. Asimismo, deberá contar con experiencia académica y/o profesional documentada en algún sector de la actividad cinematográfica.

V. DEL REGISTRO CINEMATOGRÁFICO NACIONAL¹

El Registro Cinematográfico Nacional constituye un mecanismo de recopilación de información conforme a lo establecido en la Ley N° 26370, en el que se inscriben las Empresas Cinematográficas, siendo para ellas un requisito contar con la inscripción vigente para participar en los concursos convocados por el Ministerio de Cultura.

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la <u>Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC</u>, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, y en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919.

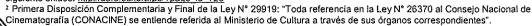
Las Empresas Cinematográficas pueden presentar uno (1) o más proyectos al concurso sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se podrá premiar más de dos (2) proyectos u obras cinematográficas de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo año, ni más de un (1) proyecto u obra cinematográfica de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo concurso.

VII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden participar, de manera directa o indirecta, en los Proyectos que se presenten al concurso, ni estar vinculados, hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad, con los socios o asociados, ni con los representantes legales, de las Empresas Cinematográficas participantes o sus coproductoras.

Para la conformación del Jurado, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios² (en adelante DAFO) informará sobre las ternas de especialistas en

¹ Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo consultar el siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725





cinematografía y audiovisual a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes. Culminado el plazo de presentación de expedientes, las ternas pasarán a un sorteo, con la presencia de un notario público, del cual se obtendrán los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. Concluido el sorteo, el notario público levantará el acta correspondiente sobre el desarrollo del mismo.

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes designará a los miembros del Jurado mediante resolución, en base al acta señalada en el párrafo precedente, indicando cuál de ellos actuará en calidad de Presidente. Dicha resolución será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

El Jurado deberá estar conformado por los siguientes miembros:

- a. Un (1) director, guionista o productor cinematográfico
- b. Un (1) crítico o docente cinematográfico
- c. Un (1) especialista de la cultura de destacada trayectoria

Una vez publicada la resolución que designa al Jurado, este último deberá instalarse, procediendo a suscribir el "Acta de Instalación de Jurado". La instalación no podrá ser posterior a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de proyectos, según las fechas establecidas al final de las presentes Bases.

VIII. DEL PREMIO

Se otorgarán ocho (8) premios a nivel nacional, los mismos que consistirán en apoyos económicos no reembolsables ascendentes a S/. 15,000.00 (quince mil y 00/100 Nuevos Soles) cada uno, para las Empresas Cinematográficas que resulten ganadoras.

IX. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases) mediante la cual se determinarán su vigencia, las obligaciones de las partes y otras estipulaciones que correspondan.

De considerarlo necesario, la DAFO podrá conceder una prórroga a los plazos establecidos en los cronogramas de los Programas ganadores. La solicitud de dicha prórroga deberá estar debidamente sustentada.



Por otro lado, en el Acta de Compromiso también se estipulará que los ganadores del presente concurso podrán ser convocados, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de su experiencia, ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.

X. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del presente concurso comprenden:



Convocatoria pública
Formulación y absolución de consultas
Presentación de expedientes (Inscripción al concurso)

- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

10.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional para la Formación Cinematográfica, conforme al cronograma establecido en las presentes Bases.

10.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases será de siete (7) días hábiles desde la convocatoria. Estas deberán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe.

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando los interesados en postular indiquen nombre completo, nombre del concurso, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publicará, en el portal institucional del Ministerio de Cultura, el consolidado de consultas y respuestas.

10.3 PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación de expedientes será gratuita y se efectuará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, sito en la Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja, Lima (horario de atención: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.). Pasada la fecha límite de presentación de expedientes y el horario previamente mencionado, no se aceptarán postulaciones.

En el caso de postulantes residentes fuera de la región Lima, el expediente podrá presentarse en las respectivas Mesas de Partes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, en sus respectivos horarios de atención, dentro del plazo previsto en el cronograma que forma parte de las presentes Bases.

La documentación contenida en los Anexos Nos. 1 y 2, así como un ejemplar del Anexo 3, deberá entregarse debidamente foliada (numerada). El expediente deberá presentarse completo y rotulado con la siguiente descripción:



MINISTERIO DE CULTURA DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS (NOMBRE DEL CONCURSO)

Empresa Cinematográfica:

Representante legal

Domicilio legal:

Región:

Teléfono:

Correo electrónico:

Nombre del programa:

Responsable del Provecto:



El expediente deberá contener la Ficha de Presentación al Concurso y los Anexos Nos.1, 2 v 3 que se detallan a continuación:

Anexo Nº 1: Documentación relativa a la Empresa Cinematográfica postulante.

Un (1) ejemplar foliado de los siguientes documentos:

- 1. Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
- 2. Copia certificada original de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia certificada deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (1) Proyecto al presente concurso, podrá presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
- 3. Ficha R.U.C o documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica (puede ser descargado del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT), con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de impresión.
- 4. Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, emitida por la SUNARP, con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (1) Proyecto al presente concurso, podrá presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
- 5. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extraniería (C.E.) vigente del Representante Legal de la Empresa Cinematográfica.
- 6. Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, de que la empresa mantiene o no obligación(es) pendiente(s) con el Ministerio de Cultura y/o ex CONACINE, relacionadas con anteriores concursos convocados por las citadas instituciones.
- Anexo N° 2: Documentación vinculada a los aspectos legales del Proyecto presentado.

Un (1) ejemplar foliado de los siguientes documentos:

- 1. Copia del D.N.I. o C.E. vigente del responsable del Proyecto. En caso de ser extranjero copia del documento de la autoridad nacional de migraciones que acredite residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.
- 2. Copia del documento que acredite la relación entre el responsable del Proyecto y la Empresa Cinematográfica, en el cual el primero se haga responsable ante la segunda de cumplir con las obligaciones del Acta de Compromiso, en caso de ganar el concurso.
- 3. Copia del documento que acredite la aceptación o inscripción en el programa de formación. Los documentos en idiomas extranjeros deberán adjuntar la traducción correspondiente.
- 4. De ser el caso, cronograma de pago(s) del programa de formación. En caso la inscripción esté sujeta a pago(s) previo(s) a la declaración de ganadores,







presentar declaración jurada mediante la cual el Responsable del proyecto se comprometa a realizar dicho(s) pago(s).

Anexo N° 3: Documentación técnica y artística del Proyecto. El presente anexo deberá presentarse con cada ítem debidamente separado y numerado.

Tres (3) ejemplares anillados (uno de ellos foliado) conteniendo los siguientes documentos:

- 1. Resumen con datos generales: nombre del concurso, nombre del programa en el que participará, nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica y del responsable del Proyecto.
- 2. Curriculum Vitae del responsable del Provecto. De ser el caso, adjuntar documentos que acrediten la experiencia académica y/o profesional. En caso de disponer de ello, reel u obra corta.
- 3. Copia del documento que acredite la aceptación o inscripción en el programa de formación. Los documentos en idiomas extranjeros deberán adjuntar la traducción correspondiente.
- Datos del programa de formación: Lugar y fecha(s), información sobre la institución u organización y, de ser el caso, plan de estudios o sumilla. Asimismo, se deberá especificar el tipo de certificación o constancia a obtener.
- 5. Carta de motivación del responsable del proyecto, precisando el motivo por el cual eligieron la institución educativa o programa, y cómo se aplicará lo aprendido (en proyectos, desarrollo de formación profesional, en el dictado de cursos y talleres, entre otros).
- En caso la postulación involucre el desarrollo de un proyecto audiovisual, presentar material referido al mismo.
- Presupuesto total y detallado del Proyecto. Podrá usarse el modelo de presupuesto publicado por la DAFO u otros formatos. El total consignado no podrá ser inferior al premio del concurso.
- 8. Plan de financiamiento del Proyecto indicando todas las fuentes de financiamiento y socios estratégicos. Indicar el porcentaje a financiar por el Ministerio de Cultura y las estrategias para la obtención del financiamiento restante.
- Cronograma del Proyecto, incluyendo las actividades a realizarse (trámites administrativos y fecha(s) de pago(s)). Las actividades a ser financiadas con el monto del premio no podrán ser previas al cierre de la convocatoria.
- 10. En caso de contar con ella, carta de recomendación de autoridad académica o cinematográfica. Las cartas en idiomas extranjeros deberán adjuntar la traducción correspondiente.

Asimismo, deberá adjuntar un (1) disco compacto (CD) o un (1) dispositivo de almacenamiento digital (USB u otro) que incluya los documentos del Anexo 3, en versión PDF.

En caso la Mesa de Partes que corresponda, advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.





10.4 REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO procederá a revisar los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo requerido en el numeral 10.3 y se adviertan observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, se formularán y comunicarán las mismas a la Empresa Cinematográfica, por única vez, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de los documentos requeridos se realizará en Mesa de Partes del Ministerio de Cultura o en las Direcciones Desconcentradas de Cultura en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

En ningún caso, se podrá agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de expedientes.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, ello conllevará a la descalificación del Proyecto presentado y su consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, la misma que será notificada a la Empresa Cinematográfica, conforme a lo señalado en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Culminada la revisión de los expedientes y la subsanación de los mismos, la DAFO emitirá una resolución que consigne la relación de expedientes aptos para la evaluación y calificación del Jurado, la misma que será notificada de acuerdo con la Ley N° 27444, y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

10.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de los Proyectos (a partir de la documentación del Anexo 3 del expediente), de acuerdo a su criterio. Sin perjuicio de ello, el Jurado tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Dimensión cultural, social, artística y/o educativa del Proyecto
- Prestigio de la Institución educativa de destino, del programa de estudios o del
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la industria cinematográfica nacional

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos para determinar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.

Culminada la evaluación, el Jurado determinará a los ganadores, expidiendo el acta denominada "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que deberá estar debidamente motivada y será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de los ocho (8) puestos ganadores del concurso, en caso considere que los Proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación.

El fallo del Jurado es inapelable. La DAFO podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una "Fe de Erratas del \cta de Evaluación Final del Jurado".

10.6 DECLARACIÓN DE GANADORES

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes declarará a las Empresas Cinematográficas ganadoras mediante Resolución Directoral, en base al "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de las Empresas Cinematográficas ganadoras del presente concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva de concursos y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

XI. DE LA ENTREGA DEL PREMIO

El premio podrá utilizarse en:

- Traslados y pasajes
- Viáticos y hospedaje
- Matrícula del curso, inscripción o cuota en el programa
- Materiales vinculados al programa
- Trámites administrativos
- Otros gastos relacionados con la ejecución del Proyecto

Para la entrega del premio, las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán suscribir un Acta de Compromiso y presentar los siguientes documentos:

- Documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para la suscripción del Acta de compromiso.
- Cronograma actualizado a la fecha señalada para el pago.
- Plan de financiamiento actualizado a la fecha señalada para el pago.



Una vez entregado el premio, el mismo deberá utilizarse exclusivamente para gastos relacionados con la ejecución del Proyecto ganador. Su supervisión es competencia de la DAFO y, de encontrarse alguna irregularidad, se informará sobre ello a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

XII. DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL GANADOR

Las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán cumplir las obligaciones establecidas en la respectiva <u>Acta de Compromiso</u>, entre las cuales se encuentra la entrega del material final acompañado del crédito respectivo.





XIII. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Lev N° 27444.

XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el Acta que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 15.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá indicarlo y consignar una dirección de correo electrónico en la ficha de presentación al concurso y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que deban realizarse.
- 15.2 Los gastos de envío de los expedientes presentados al concurso corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las Empresas Cinematográficas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación para que puedan retirar los ejemplares del Anexo No. 3 dentro de los treinta (30) días hábiles después de finalizado el concurso. Al término de dicho plazo, los expedientes que no fueran recogidos serán descartados o conservados según lo determine la DAFO. La DAFO podrá conservar la documentación de los Anexos Nos. 1 y 2 para fines informativos.
- 15.3 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, resulta aplicable la normativa cinematográfica vigente.



CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Ministerio de Cultura

Convocatoria pública

Formulación de consultas

Fecha límite de presentación de expedientes (Inscripción al Concurso)

Revisión de expedientes

Inicio de evaluación de expedientes

Declaración de resultados

9 de mayo

Hasta el 19 de mayo

5 de junio

Hasta el 26 de junio

1 de julio

24 de julio

Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) y de la DAFO (www.dafo.cultura.pe).

INFORMES:

Teléfono: 618 9393 anexo 3500

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.dafo.cultura.pe





Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales Dirección General de Industrias Culturales y Artes

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CÓDIGO Nº ___-2015-DAFO

ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

domic depar señor	cilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y tamento de Lima, debidamente representado por su, el (la), identificado(a) con D.N.I. N°, designado(a) mediante ución Ministerial N°20, con delegación de facultades para estos efectos ante Resolución, N°; y,
provir el (la inscri	, en adelante la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA , con R.U.C, con domicilio legal en, distrito de, ncia y departamento de, debidamente representada por su, señor(a), identificado(a) con D.N.I. N°, con facultades cas en el asiento N° de la partida registral N° del Registro de chas Jurídicas de
<u>CLÁL</u>	ISULA PRIMERA: ANTECEDENTES
	Con fecha, el MINISTERIO convocó al Concurso nacional para la formación cinematográfica - 2015 (en adelante el CONCURSO), mediante la publicación de la Resolución Viceministerial N°2015-VMPCIC/MC, que aprobó las Bases del mismo (en adelante las BASES).
7	Con fecha, mediante Resolución Directoral N°2015-DGIA-VMPCIC/MC, el MINISTERIO declaró a la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA como una de las ganadoras del CONCURSO, por el proyecto titulado "", en adelante el PROYECTO GANADOR.
	De acuerdo con la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, las empresas cinematográficas ganadoras de los concursos de proyectos y obras cinematográficas convocados por el MINISTERIO , deberán suscribir un Acta de Compromiso antes de la entrega del premio. La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del MINISTERIO es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta.
,	

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la realización y ejecución del **PROYECTO GANADOR**, de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio asciende a S/. 25,000.00 (veinticinco mil y 00/100 Nuevos Soles) y será entregado en una sola armada. La entrega del premio estará sujeta a la entrega de los documentos consignados en el XI de las **BASES**.





Patrimonio Cultural Dirección General de Industrias Culturales de Industrias Culturales y Artes

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CÓDIGO Nº ____-2015-DAFO

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>: RECONOCIMIENTO DE GASTOS DEL PROYECTO GANADOR Para efectos de la sustentación del uso del premio, el **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos efectuados exclusivamente en la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, a partir del cierre de la convocatoria al **CONCURSO**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 5.1 Entregar el premio a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, de acuerdo con la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 5.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA CINEMATOGRAFICA.
- 5.3 Velar por el correcto uso del premio otorgado a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, exigiendo el cumplimiento de lo establecido en los numerales 6.4, 6.5, 6.6 y 6.7 de la cláusula sexta de la presente Acta de Compromiso.
- 5.4 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, una vez cumplidas todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 5.5 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRÁFICA

- 6.1 Llevar a cabo la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, de acuerdo con las características establecidas en el mismo.
- 6.2 Cumplir con el cronograma de actividades que se entregue al MINISTERIO.
- 6.3 Informar al **MINISTERIO** sobre cualquier cambio de cronograma o personal clave del **PROYECTO GANADOR**.
- 6.4 Cumplir con el uso correcto del premio, lo cual implica:
 - 6.4.1 Disponer de una cuenta corriente o cuenta de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta será considerado como gasto directo del PROYECTO GANADOR, y los intereses que se generen serán considerados como ingresos del mismo.
 - 6.4.2 Archivar los estados mensuales de la cuenta indicada en el numeral precedente, y, cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar copia simple de los mismos.
 - 6.4.3 Sellar, en lugar visible, los comprobantes de pago de los gastos efectuados con el premio, según el siguiente modelo:



CÓDIGO Nº ___-2015-DAFO

TÍTULO DE LA OBRA: EMPRESA CINEMATOGRÁFICA: CÓDIGO: ____-2015-DAFO

PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

- 6.4.4 Una vez ejecutado el 100% del premio, presentar al **MINISTERIO** un (1) informe económico, según formato que éste entregue, con carácter de declaración jurada y con firma y sello de un Contador Público Colegiado habilitado.
- 6.5 Presentar al **MINISTERIO**, junto con el informe económico, un consolidado de gastos del **PROYECTO GANADOR**, según el formato que éste entregue.
- 6.6 Presentar al **MINISTERIO**, junto con el consolidado, copia simple de los documentos que sustenten los gastos declarados, conforme a las siguientes disposiciones:
 - 6.6.1 En forma física (en archivadores) o digital (en dispositivo USB o CD). Los documentos originales deberán exhibirse cuando el **MINISTERIO** lo solicite.
 - 6.6.2 Los documentos que sustenten los gastos deberán consignar a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** como adquirente o usuario.
 - 6.6.3 En el caso de operaciones con proveedores nacionales, los documentos que sustenten los gastos serán los comprobantes de pago emitidos conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago.
 - 6.6.4 En caso de operaciones con proveedores extranjeros, los documentos que sustenten los gastos serán únicamente las facturas o documento equivalente. No se aceptarán las proformas o presupuestos.
 - 6.6.5 Previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se podrán sustentar gastos con Declaraciones Juradas cuando (i) por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional (extras o figurantes); o, (ii) cuando las filmaciones sean realizadas en zonas alejadas de centro poblados o en situación de informalidad, y la contratación de servicios o adquisición de bienes sea imprescindible. El total de los gastos sustentados en declaraciones juradas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del premio.



- 6.7 Entregar al MINISTERIO el siguiente material final del PROYECTO GANADOR:
 - 6.7.1 Un (01) informe detallado de las actividades realizadas. De ser el caso, incluir calificaciones obtenidas.
 - 6.7.2 Copia del documento (constancia, certificado u otro) que acredite participación en el [nombre del curso o evento].
 - 6.7.3 En caso de existir, copia del material de prensa o gráfico relacionado con [nombre del curso o evento].



Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales Dirección General de Industrias Culturales y Artes

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CÓDIGO Nº ___-2015-DAFO

- 6.8 Presentar, adjunto al material final, un cuadro resumen con el costo total del PROYECTO GANADOR, indicando todas las fuentes de financiamiento y especificando los costos por cada etapa.
- 6.9 En caso el **MINISTERIO** lo solicite, participar gratuitamente, según disponibilidad, en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL LOGOTIPO Y LEYENDA

El material final del PROYECTO GANADOR, descrito en el numeral 6.7.1 de la cláusula precedente debe incluir el crédito respectivo, según establezca el MINISTERIO. Para ello, la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA deberá solicitar al MINISTERIO el archivo digital del logotipo, el Manual de uso del mismo y las instrucciones para su correcta colocación.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO MÁXIMO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO GANADOR

El plazo máximo para la realización del **PROYECTO GANADOR** es de un (01) año calendario desde la entrega del premio.

La EMPRESA CINEMATOGRÁFICA podrá modificar el cronograma del PROYECTO GANADOR cuantas veces considere necesario, siempre que las modificaciones no impliquen superar el plazo máximo y se remita previamente comunicación formal al MINISTERIO.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

La EMPRESA CINEMATOGRÁFICA podrá contar con un plazo adicional de máximo seis (6) meses. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula precedente, la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA deberá presentar una solicitud de prórroga al MINISTERIO, justificando los motivos del retraso y adjuntando la documentación que considere necesaria para acreditar los motivos mencionados, así como un nuevo cronograma.

El **MINISTERIO** deberá resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** podrá requerir mayor información sobre la solicitud presentada. Durante dicho período se suspende el plazo de los quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la culminación satisfactoria de las obligaciones establecidas en la misma.

El **MINISTERIO** expedirá el Certificado de Cumplimiento a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, una vez emitidos los informes de conformidad del cumplimiento satisfactorio de las obligaciones de la cláusula sexta de la presente Acta de Compromiso.

Previo a la entrega del Certificado de Cumplimiento, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** deberá otorgar a favor del **MINISTERIO** una autorización de comunicación pública de la





emililaterio Dirección General de Industrias Culturales ndustrias Gulturales y Artes

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CÓDIGO Nº ____-2015-DAFO

obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, sin fines comerciales, por un periodo de diez (10) años desde su suscripción, dentro del territorio nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL INCUMPLIMIENTO

El MINISTERIO supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA, de acuerdo al cronograma presentado por ésta.

El MINISTERIO, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, requerirá a la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA, el MINISTERIO realizará un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el MINISTERIO comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Se considera como domicilio de las partes, los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se notifique cambio de domicilio mediante carta simple. El cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

<u>CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA</u>: LEGISLACIÓN APLICABLE Y CLÁUSULA ARBITRAL Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leves de la República del Perú.

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de esta Acta de Compromiso, o relativo a ésta, se resolverá mediante el arbitraje. El laudo arbitral que se emita será definitivo e inapelable, tendrá valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

<u>CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA</u>: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, el **MINISTERIO** considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; la Ley N° 27444; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha



MINISTERIO	DE	CUL	TURA
ľNo	mbr	el	

[Nombre] D.N.I. N° _____

[E	MP	RE	SA	С	INEMA	TO	GR.	ÁF	ICA]

[Nombre del representante legal] D.N.I. N° _____



BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE OBRAS EXPERIMENTALES - 2015

I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 025-2015-VMPCIC-MC, que aprueba el 'Plan anual de actividades y concursos de proyectos y obras cinematográficas' para el año 2015.

II. OBJETIVO

Reconocer y promover la producción de obras experimentales peruanas, así como la ampliación de los paradigmas audiovisuales, motivando la creatividad y la innovación, mediante el otorgamiento de premios económicos no reembolsables a las Empresas Cinematográficas cuyas obras resulten ganadoras.

III. FINALIDAD

Fomentar la creación y difusión de obras experimentales que desarrollen formas no narrativas de comunicación audiovisual o apuesten por subvertir la narrativa convencional, explorando de esta forma las diversas posibilidades de expresión del lenguaje cinematográfico, sin prejuicios estéticos, culturales o sociales.

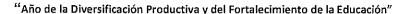
IV. DE LA OBRA CINEMATOGRÁFICA PERUANA



La Obra cinematográfica será de tema y técnica libres y deberá explorar las posibilidades del lenguaje audiovisual cuando es utilizado en formas no convencionales, no narrativas, innovadoras y/o personales.

Podrán presentarse tanto cortometrajes como largometrajes. La Obra deberá cumplir con los requisitos del <u>artículo 3° de la Ley N° 26370</u>, Ley de la Cinematografía Peruana.

Del material de archivo: si la Obra incluyera material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad de este, siempre y cuando la producción constituya una obra original, con un resultado autónomo y se acredite, con documento cierto, la autorización de uso de dicho material, o se cite debidamente la fuente en la obra.



De las excepciones: dentro del marco de lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura¹, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3° de la citada Ley.

La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, deberá formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos sustentatorios. El plazo para presentar dicha solicitud será como mínimo de diez (10) días hábiles antes de culminar el plazo establecido para la presentación de expedientes, conforme al cronograma que se detalla al final de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio y/o correo electrónico que señaló la Empresa Cinematográfica solicitante. De considerarlo necesario, la DAFO podrá requerir mayor información sobre la solicitud presentada, para lo cual otorgará un plazo adicional a la Empresa Cinematográfica.

V. DEL REGISTRO CINEMATOGRÁFICO NACIONAL²

El Registro Cinematográfico Nacional constituye un mecanismo de recopilación de información conforme a lo establecido en la Ley N° 26370, en el que se inscriben las Empresas Cinematográficas, siendo para ellas un requisito contar con la inscripción vigente para participar en los concursos convocados por el Ministerio de Cultura.

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la <u>Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC</u>, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, y en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919.

Las empresas cinematográficas pueden presentar una (1) o más Obras al concurso sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se podrá premiar más de dos (2) proyectos u obras cinematográficas de la misma empresa o director en un (1) mismo año, ni más de un (1) proyecto u obra cinematográfica de la misma empresa o director en un (1) mismo concurso.



No podrán participar obras cinematográficas cuya realización haya culminado más de tres (3) años antes de la fecha de convocatoria. Asimismo, no podrán participar obras cinematográficas que ya hayan sido premiadas en anteriores concursos de obras convocados por el Ministerio de Cultura.

¹ Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".

² Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo consultar el siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725



VII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden participar, de manera directa o indirecta, en las Obras que se presenten al concurso, ni estar vinculados, hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad, con los socios o asociados, ni con los representantes legales, de las Empresas Cinematográficas participantes o sus coproductoras.

Para la conformación del Jurado. la DAFO informará sobre las ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes. Culminado el plazo de presentación de expedientes, las ternas pasarán a un sorteo, con la presencia de un notario público, del cual se obtendrán los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. Concluido el sorteo, el notario público levantará el acta correspondiente sobre el desarrollo del mismo.

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes designará a los miembros del Jurado mediante resolución, en base al acta señalada en el párrafo precedente, indicando cuál de ellos actuará en calidad de Presidente. Dicha resolución será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

El Jurado deberá estar conformado por los siguientes miembros:

- a) Un (1) director v/o productor cinematográfico
- b) Un (1) docente o crítico cinematográfico
- c) Un (1) artista visual o especialista de la cultura de destacada trayectoria

Una vez publicada la resolución que designa al Jurado, este último deberá instalarse, procediendo a suscribir el "Acta de Instalación de Jurado". La instalación no podrá ser posterior a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de las obras, según las fechas establecidas al final de las presentes Bases.

VIII. DEL PREMIO

Se otorgarán cuatro (4) premios a nivel nacional, los mismos que consistirán en apoyos económicos no reembolsables ascendentes a S/.15,000.00 (quince mil y 00/100 Nuevos Soles) cada uno, para las Empresas Cinematográficas que resulten ganadoras.

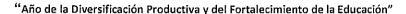
Asimismo, se otorgarán dos (2) premios que consistirán en apoyos económicos no reembolsables ascendentes a S/. 15,000.00 (quince mil y 00/100 Nuevos Soles), cada uno, para las Empresas Cinematográficas domiciliadas en las regiones del país (excluyendo Lima Metropolitana y Callao) que resulten ganadoras.

De considerarlo pertinente, el Jurado podrá otorgar menciones honrosas teniendo en cuenta las diversas áreas de realización en la actividad cinematográfica. Las menciones honrosas no implican premios económicos.

IX. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases) mediante la cual se determinarán su vigencia, las obligaciones de las partes y otras estipulaciones ue correspondan.





Por otro lado, en el Acta de Compromiso también se estipulará que los ganadores del presente concurso podrán ser convocados, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de su experiencia, ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.

X. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del presente concurso comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expedientes (Inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

10.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Obras Cinematográficas Experimentales, conforme al cronograma establecido en las presentes Bases.

10.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases será de siete (7) días hábiles desde la convocatoria. Estas deberán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe.

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando los interesados en postular indiquen nombre completo, nombre del concurso, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publicará, en el portal institucional del Ministerio de Cultura, el consolidado de consultas y respuestas.

10.3 PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)



La presentación de expedientes será gratuita y se efectuará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, sito en la Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja, Lima (horario de atención: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.). Pasada la fecha límite de presentación de expedientes y el horario previamente mencionado, no se aceptarán postulaciones.

En el caso de postulantes residentes fuera de la región Lima, el expediente podrá presentarse en las respectivas Mesas de Partes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, en sus respectivos horarios de atención, dentro del plazo previsto en el cronograma que forma parte de las presentes Bases.



Ministerio de Cultura

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La documentación contenida en los Anexos Nos. 1 y 2, así como un ejemplar del Anexo 3, deberá entregarse debidamente foliada (numerada). El expediente deberá presentarse completo y rotulado con la siguiente descripción:

MINISTERIO DE CULTURA DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS (NOMBRE DEL CONCURSO)

Empresa Cinematográfica:

Representante legal:

Domicilio legal:

Región:

Teléfono:

Correo electrónico:

Título de la Obra:

Director de la Obra:

El expediente deberá contener la <u>Ficha de Presentación al Concurso</u> y los Anexos Nos.1, 2 y 3 que se detallan a continuación:

• Anexo N° 1: Documentación relativa a la Empresa Cinematográfica postulante.

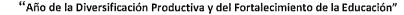
Un (1) ejemplar foliado de los siguientes documentos:

- 1. Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
- 2. Copia certificada original de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP. Al momento de su presentación, la copia certificada deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de una (1) Obra al presente concurso, podrá presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
- 3. Ficha R.U.C o documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica (puede ser descargado del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT), con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de impresión.
- 4. Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, emitida por la SUNARP, con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de una (1) Obra al presente concurso, podrá presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
- 5. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente del Representante Legal de la Empresa Cinematográfica.
- 6. Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, de que la empresa mantiene o no obligación(es) pendiente(s) con el Ministerio de Cultura y/o ex CONACINE, relacionadas con anteriores concursos convocados por las citadas instituciones.

O DE CULTURA

Anexo N° 2: Documentación vinculada a los aspectos legales de la Obra presentada.





Un (1) ejemplar foliado de los siguientes documentos:

- 1. Ficha informativa de la Obra según modelo establecido al final de las presentes Bases y firmada por el representante legal de la Empresa Cinematográfica.
- 2. Relación del personal artístico y técnico que participó en la Obra, indicando su nacionalidad y el monto de sus honorarios en Nuevos Soles. Dicho documento deberá guardar relación con la ficha informativa de la Obra.
- 3. Copia del D.N.I. o C.E. vigente del(los) Director(es) de la Obra, en caso difiera del representante legal de la empresa. En caso de ser extranjero(s), copia del documento de la autoridad nacional de migraciones que acredite residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.
- 4. De ser el caso, copia de la constancia de excepción a los requisitos del artículo 3º de la Ley Nº 26370, relacionados a la condición de Obra Cinematográfica Peruana, emitida por el Ministerio de Cultura.
- 5. Certificado de registro de la Obra en Indecopi, en caso existiera, o Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, mediante la cual se deje constancia de que esta última cuenta con la titularidad (parcial, total o temporal) de los derechos de propiedad intelectual relativos a la Obra.
- 6. Copia del documento que acredite la relación entre la Empresa Cinematográfica participante y el(los) autor(es) de la Obra, en el cual se indique la forma de titularidad (parcial, total o temporal) de los derechos de propiedad intelectual de la misma.
- 7. De ser el caso, documento que acredite la autorización de uso de la música utilizada en la Obra.
- 8. Si la Obra es considerada una obra derivada que adapte o transforme, en todo o en parte, una obra de terceros, presentar autorización de uso del autor de dicha obra.
- 9. En caso la Obra incluya material de archivo, presentar autorización de uso de dicho material, o incluir las fuentes debidamente citadas en la Obra.
- Anexo N° 3: Documentación técnica y artística de la Obra. El presente anexo deberá presentarse con cada ítem debidamente separado y numerado.

Tres (3) ejemplares anillados (uno de ellos foliado) conteniendo los siguientes documentos:

- 1. Resumen con datos generales: Nombre del concurso, nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica, título y director(es) de la Obra.
- 2. Ficha informativa de la Obra según modelo establecido al final de las presentes Bases.
- 3. Filmografía o antecedentes de la Empresa Cinematográfica.
- 4. Importancia de la Obra y/o carta de motivación del director.
- Curriculum Vitae del (los) director(es)
- 6. De ser el caso, material gráfico de la Obra y/o del rodaje.

Asimismo, se adjuntarán cuatro (4) copias en DVD o Blu ray de la Obra en óptima calidad técnica y en empaques individuales. En caso la Obra cinematográfica no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.







Del mismo modo, también deberá adjuntarse un (1) CD o un (1) dispositivo de almacenamiento digital (USB u otro) que incluya los documentos del Anexo 3, en versión PDF.

En caso la Mesa de Partes que corresponda, advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

10.4 REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO procederá a revisar los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo requerido en el numeral 10.3 y se adviertan observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, se formularán y comunicarán las mismas a la Empresa Cinematográfica, por única vez, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de los documentos requeridos se realizará en Mesa de Partes del Ministerio de Cultura o en las Direcciones Desconcentradas de Cultura en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

En ningún caso, se podrá agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de expedientes.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, ello conllevará a la descalificación de la Obra presentada y su consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, la misma que será notificada a la Empresa Cinematográfica, conforme a lo señalado en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Culminada la revisión de los expedientes y la subsanación de los mismos, la DAFO emitirá una resolución que consigne la relación de expedientes aptos para la evaluación y calificación del Jurado, la misma que será notificada de acuerdo con la Ley N° 27444, y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

10.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad de las Obras (a partir de la documentación del Anexo 3 del expediente), de acuerdo a su criterio. Sin perjuicio de ello, el Jurado tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Originalidad de la Obra cinematográfica
- Creatividad e innovación en el uso del lenguaje cinematográfico y audiovisual.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos para determinar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.

Culminada la evaluación, el Jurado determinará a los ganadores, expidiendo el acta denominada "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que deberá estar debidamente motivada y será publicada en el portal institucional del Ministerio de Gultura. El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de los seis (6) puestos



ganadores del concurso, en caso considere que las Obras presentadas no cumplen con los criterios de evaluación.

El fallo del Jurado es inapelable. La DAFO podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una "Fe de Erratas del Acta de Evaluación Final del Jurado".

10.6 DECLARACIÓN DE GANADORES

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes declarará a las Empresas Cinematográficas ganadoras mediante Resolución Directoral, en base al "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de las Empresas Cinematográficas ganadoras del presente concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva de concursos y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

XI. DE LA ENTREGA DEL PREMIO

Para la entrega del premio, las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán suscribir un Acta de Compromiso y presentar los siguientes documentos:

- En caso no haya sido presentada al momento de la postulación, copia simple del documento que faculte a la Empresa Cinematográfica a cumplir las obligaciones del Acta de Compromiso (condiciones de difusión, entre otras).
- Documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para la suscripción del Acta de compromiso.

Asimismo, deberán presentar el siguiente material, acompañado del crédito respectivo, según establezca el Ministerio de Cultura.

- Copias de la obra, en los siguientes formatos:
 - Una (1) copia en Blu ray - Tres (3) copias en DVD
 - Una (1) copia en archivo de datos en alta calidad (.mov, .avi u otros)

Cada copia en Blu ray y DVD deberá ser estampada y presentada en estuche con carátula. En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma.







XII. DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL GANADOR

Las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán cumplir las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

Las Empresas Cinematográficas ganadoras tendrán un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la fecha de la publicación del fallo del Jurado para presentar el material del numeral precedente, de lo contrario no podrán firmar el Acta de Compromiso.

Las Empresas Cinematográficas ganadoras autorizarán al Ministerio de Cultura a usar el material entregado para su difusión sin fines comerciales. El Ministerio de Cultura reportará periódicamente a los titulares de derechos sobre las exhibiciones que se realicen de su obra.

XIII. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444.

XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el Acta que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



- 15.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° de la Lev Empresa Cinematográfica aue desee ser notificada electrónicamente deberá indicarlo y consignar una dirección de correo electrónico en la ficha de presentación al concurso y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que deban realizarse.
- 15.2 Los gastos de envío de los expedientes presentados al concurso corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las Empresas Cinematográficas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación para que puedan retirar los ejemplares del Anexo No. 3 dentro de los treinta (30) días hábiles después de

finalizado el concurso. Al término de dicho plazo, los expedientes que no fueran recogidos serán descartados o conservados según lo determine la DAFO. La DAFO podrá conservar la documentación de los Anexos Nos. 1 y 2 para fines informativos.

15.3 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, resulta aplicable la normativa cinematográfica vigente.

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

\sim			7.1	• •
Conv	ഗവവദ	itoria	dùa i	แดล

Formulación de consultas

Fecha límite de solicitud de excepciones

Fecha límite de presentación de expedientes

(Inscripción al Concurso) Revisión de expedientes

Inicio de evaluación de expedientes

Declaración de resultados

9 de mayo

Hasta el 19 de mayo

4 de junio

18 de junio

Hasta el 10 de julio

14 de julio

21 de agosto

Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) y de la DAFO (www.dafo.cultura.pe).

INFORMES:

Teléfono: 618 9393 anexo 3500

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.dafo.cultura.pe





Formato de ficha informativa de la Obra

Datos generales				
Título:			······································	
Año:				
Duración:		ŧ I	6,4	
Idioma:				
Género:		-		
	SI	NO		
Indique si la obra desarrolla principalmente la representación de una expresión cultural declarada Patrimonio Cultural de la Nación:	Si ha marcado SI, la Empresa Cinematográfica deja constancia que, en el marco del artículo 2º de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, no se atenta contra el Patrimonio Cultural de la Nación.			
Equipo técnico y artí	stico			
Director(a):				
Nacionalidad:				
Guionista:				
Nacionalidad:				
Indicar si se trata de un guión original o una adaptación:				
Compositor(a) de música original:				
Nacionalidad:				
Productor(a):				
Director(a) de Fotografía:				
Director(a) de Arte:				
Editor(a):				
Sonidista:				
ctores principales: ctores secundarios:				
ctores secundarios:				
Otros				
Web:				
Sinopsis:				

* Indicar en caso no aplique o modificar para obras de animación.



ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El Ministerio de Cultura , en adelante el MINISTERIO , con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su, el (la) señor(a), identificado(a) con D.N.I. N°, designado(a) mediante Resolución Ministerial N°20, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución, N°; y,
, en adelante la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA , con R.U.C. N°, con domicilio legal en, distrito de, provincia y departamento de, debidamente representada por su, el (la) señor(a), identificado(a) con D.N.I. N°, con facultades inscritas en el asiento N° de la partida registral N° del Registro de Personas Jurídicas de
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
 Con fecha, el MINISTERIO convocó al Concurso nacional de obras experimentales – 2015 (en adelante el CONCURSO), mediante la publicación de la Resolución Viceministerial N°2015-VMPCIC/MC, que aprobó las Bases del mismo (en adelante las BASES).
1.2. Con fecha, mediante Resolución Directoral N°2015-DGIA-VMPCIC/MC, el MINISTERIO declaró a la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA como una de las ganadoras del CONCURSO, por la obra titulada "", en adelante la OBRA GANADORA.
1.3. De acuerdo con la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, las empresas cinematográficas ganadoras de los concursos de proyectos y obras cinematográficas convocados por el MINISTERIO, deberán suscribir un Acta de Compromiso antes de la entrega del premio. La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del MINISTERIO es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta.
CLÁUSIII A SECUNDA: OR IETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es establecer los compromisos de cada una de las partes, así como los mecanismos de supervisión de la misma.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El monto del premio asciende a S/. 15,000.00 (quince mil y 00/100 Nuevos Soles), el mismo que será entregado en una sola armada.

La entrega del premio estará sujeta a la entrega de los documentos consignados en el XI de las BASES.



Vicentialistica de Purmomo Coloural al materna Coloural al materna Colourales y Artes

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Entregar el premio a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, de acuerdo con la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Haber revisado el material entregado, descrito en los numerales 6.1 de la cláusula sexta de la presente Acta de Compromisó.
- 4.3 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.
- 4.4 Comunicar a la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA, o al titular de los derechos de la OBRA GANADORA, toda invitación que recibiese para la exhibición de la misma, en festivales, nacionales o internacionales, u otros eventos.
- 4.5 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRÁFICA

- 6.1 Incluir en toda copia de la **OBRA GANADORA**, por el espacio de ocho (08) segundos, al inicio y al final a la misma, el crédito respectivo, según establezca el **MINISTERIO**.
- 6.2 De ser el caso, incluir en todo material publicitario y/o promocional nuevo de la OBRA GANADORA, el crédito respectivo según lo establezca el MINISTERIO y entregar una nueva copia del mismo.
- 6.3 En caso el MINISTERIO lo solicite, participar gratuitamente, según disponibilidad, en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento.
- 6.4 Autorizar al MINISTERIO, sin costo y de manera no exclusiva, la comunicación pública de la OBRA GANADORA, por el plazo de vigencia señalado en la cláusula sexta.

CLÁUSULA SEXTA: DE VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tendrá una vigencia de diez (10) años, contados desde su suscripción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA CINEMATOGRÁFICA El MINISTERIO supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA.



El MINISTERIO, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, requerirá a la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA, el MINISTERIO realizará un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el MINISTERIO comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.



Dirección General de Industrias Culturales y Artes

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CLÁUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO

Se considera como domicilio de las partes, los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se notifique cambio de domicilio mediante carta simple. El cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de esta Acta de Compromiso, o relativo a ésta, se resolverá mediante el arbitraje. El laudo arbitral que se emita será definitivo e inapelable, tendrá valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, el **MINISTERIO** considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; la Ley N° 27444; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

	MINISTERIO DE CULTURA
JO DE	[Nombre]
OBO SELL	D.N.I. N°
1	

[EMPRESA CINEMATOGRÁFICA] [Nombre del representante legal]

D.N.I. N° _____





BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE - 2015

I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Lev N° 28296. Lev General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematográfía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial Nº 025-2015-VMPCIC-MC, que aprueba el 'Plan anual de actividades y concursos de proyectos y obras cinematográficas' para el año 2015.

II. OBJETIVO

Incentivar la investigación, la escritura de guión y/o la elaboración de materiales orientados a la etapa de producción de obras cinematográficas, mediante el otorgamiento de premios que consisten en apoyos económicos a las Empresas Cinematográficas cuyos proyectos resulten ganadores.

III. FINALIDAD

Fomentar el desarrollo de obras cinematográficas de largometraje, así como la innovación y originalidad creativa, y enriquecer cuantitativamente y cualitativamente la actividad cinematográfica con una mayor producción de obras peruanas.

IV. DEL PROYECTO

El Proyecto cinematográfico deberá contemplar el desarrollo de un largometraje de ficción, documental o animación. El Proyecto podrá contemplar una o más de las siguientes actividades:



- Escritura o reescritura del guión
- Elaboración de esquema de producción (plan de financiamiento, presupuesto, tratamiento audiovisual y técnico, entre otros)
- Consolidación de coproducción nacional o internacional





El cronograma del Proyecto deberá contemplar un plazo máximo de un (1) año calendario para su desarrollo. Las actividades a ser financiadas con el premio no podrán ser anteriores a la declaración de ganadores.

V. OBRA CINEMATOGRÁFICA PERUANA

Ministario de Cultura

Para efectos del presente concurso, se considera como peruana la obra cinematográfica que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 26370, Lev de la Cinematografía Peruana.

De las excepciones: dentro del marco de lo señalado en el artículo 4º de la Lev N° 26370, el Ministerio de Cultura¹, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3° de la citada Ley.

La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, deberá formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos sustentatorios. El plazo para presentar dicha solicitud será como mínimo de diez (10) días hábiles antes de culminar el plazo establecido para la presentación de expedientes, conforme al cronograma que se detalla al final de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio y/o correo electrónico que señaló la Empresa Cinematográfica solicitante. De considerarlo necesario, la DAFO podrá requerir mayor información sobre la solicitud presentada, para lo cual otorgará un plazo adicional a la Empresa Cinematográfica.

VI. DEL REGISTRO CINEMATOGRÁFICO NACIONAL²

El Registro Cinematográfico Nacional constituye un mecanismo de recopilación de información conforme a lo establecido en la Ley N° 26370, en el que se inscriben las Empresas Cinematográficas, siendo para ellas un requisito contar con la inscripción vigente para participar en los concursos convocados por el Ministerio de Cultura.

VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, y en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919.

¹ Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 29919; "Toda referencia en la Ley Nº 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos

² Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo consultar el siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725

Las Empresas Cinematográficas pueden presentar uno (1) o más proyectos al concurso sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se podrá premiar más de dos (2) proyectos u obras cinematográficas de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo año, ni más de un (1) proyecto u obra cinematográfica de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo concurso.

VIII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden participar, de manera directa o indirecta, en los Proyectos que se presenten al concurso, ni estar vinculados, hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad, con los socios o asociados, ni con los representantes legales, de las Empresas Cinematográficas participantes o sus coproductoras.

Para la conformación del Jurado, la DAFO informará sobre las ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes. Culminado el plazo de presentación de expedientes, las ternas pasarán a un sorteo, con la presencia de un notario público, del cual se obtendrán los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. Concluido el sorteo, el notario público levantará el acta correspondiente sobre el desarrollo del mismo.

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes designará a los miembros del Jurado mediante resolución, en base al acta señalada en el párrafo precedente, indicando cuál de ellos actuará en calidad de Presidente. Dicha resolución será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

El Jurado deberá estar conformado por los siguientes miembros:

- a) Un (1) guionista y/o director
- b) Un (1) productor
- c) Un (1) docente o crítico cinematográfico

Una vez publicada la resolución que designa al Jurado, este último deberá instalarse, procediendo a suscribir el 'Acta de Instalación de Jurado'. La instalación no podrá ser posterior a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de proyectos, según las fechas establecidas al final de las presentes Bases.

IX. DEL PREMIO

Se otorgarán tres (3) premios a nivel nacional, los mismos que consistirán en apoyos económicos no reembolsables ascendentes a S/. 25,000.00 (veinticinco mil y 00/100 Nuevos Soles) cada uno, para las Empresas Cinematográficas que resulten ganadoras.



Asimismo, se otorgarán dos (2) premios que consistirán en apoyos económicos no reembolsables ascendentes a S/. 25,000.00 (veinticinco mil y 00/100 Nuevos Soles) cada uno, para las Empresas Cinematográficas domiciliadas en las regiones del país (excluyendo a Lima Metropolitana y Callao) que resulten ganadoras.



X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases) mediante la cual se determinarán su vigencia, las obligaciones de las partes y otras estipulaciones que correspondan.

De considerarlo necesario, la DAFO podrá conceder una prórroga a los plazos establecidos en los cronogramas de los Proyectos ganadores. La solicitud de dicha prórroga deberá estar debidamente sustentada.

Por otro lado, en el Acta de Compromiso también se estipulará que los ganadores del presente concurso podrán ser convocados, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de su experiencia, ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.

XI. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del presente concurso comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expedientes (Inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

11.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje, conforme al cronograma establecido en las presentes Bases.

11.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases será de siete (7) días hábiles desde la convocatoria. Estas deberán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe.

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando los interesados en postular indiquen nombre completo, nombre del concurso, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publicará, en el portal institucional del Ministerio de Cultura, el consolidado de consultas y respuestas.

11.3 PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación de expedientes será gratuita y se efectuará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, sito en la Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja, Lima (horario de atención: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.). Pasada la fecha



límite de presentación de expedientes y el horario previamente mencionado, no se aceptarán postulaciones.

En el caso de postulantes residentes fuera de la región Lima, el expediente podrá presentarse en las respectivas Mesas de Partes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, en sus respectivos horarios de atención, dentro del plazo previsto en el cronograma que forma parte de las presentes Bases.

La documentación contenida en los Anexos Nos. 1 y 2, así como un ejemplar del Anexo 3, deberá entregarse debidamente foliada (numerada). El expediente deberá presentarse completo y rotulado con la siguiente descripción:

MINISTERIO DE CULTURA DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS (NOMBRE DEL CONCURSO)

Empresa Cinematográfica:

Representante legal

Domicilio legal:

Región:

Teléfono:

Correo electrónico:

Título del Proyecto:

Responsable del Provecto:

El expediente deberá contener la <u>Ficha de Presentación al Concurso</u> y los Anexos Nos.1, 2 y 3 que se detallan a continuación:

Anexo Nº 1: Documentación relativa a la Empresa Cinematográfica postulante.

Un (1) ejemplar foliado de los siguientes documentos:

- 1. Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
- 2. Copia certificada original de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP. Al momento de su presentación, la copia certificada deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (1) Proyecto al presente concurso, podrá presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
- 3. Ficha R.U.C o documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica (puede ser descargado del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT), con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de impresión.
- 4. Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, emitida por la SUNARP, con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (1) Proyecto al presente concurso, podrá presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.





- 5. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente del Representante Legal de la Empresa Cinematográfica.
- 6. Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, de que la empresa mantiene o no obligación(es) pendiente(s) con el Ministerio de Cultura y/o ex CONACINE, relacionadas con anteriores concursos convocados por las citadas instituciones.
- Anexo N° 2: Documentación vinculada a los aspectos legales del Proyecto presentado.

Un (1) ejemplar foliado de los siguientes documentos:

- Copia del D.N.I. o C.E. vigente del Responsable del Proyecto (guionista, director o productor). En caso de ser extranjero, copia del documento de la autoridad nacional de migraciones que acredite residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.
- 2. Copia del D.N.I. o C.E. vigente del(de los) guionista(s) de la obra cinematográfica en caso difiera(n) del Responsable del Proyecto.De ser el caso, copia de la constancia de excepción a los requisitos del artículo 3º de la Ley Nº 26370, relacionados a la condición de Obra Cinematográfica Peruana, emitida por el Ministerio de Cultura.
- 3. En caso ya se cuente con un guión, copia del certificado de registro del mismo en Indecopi, en caso existiera, o Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, mediante la cual se deje constancia de que esta última cuenta con la titularidad (parcial, total o temporal) de los derechos de propiedad intelectual del guión.
- 4. En caso ya se cuente con un guión, copia del documento que acredite la relación entre la Empresa Cinematográfica y el(los) autor(es) del guión presentado, en el cual se indique la forma de titularidad del guión con la que cuenta la Empresa Cinematográfica.
- 5. Si el Proyecto considera la adaptación o transformación, en todo o en parte, una obra de terceros, presentar autorización de uso de parte del autor de dicha obra.
- Anexo N° 3: Documentación técnica y artística del Proyecto (la definición de los términos empleados está detallada en el Glosario adjunto al final de las presentes Bases). El presente anexo deberá presentarse con cada ítem debidamente separado y numerado.

Tres (3) ejemplares anillados (uno de ellos foliado) conteniendo los siguientes documentos:

- Resumen con datos generales: Nombre del concurso, título provisional de la obra cinematográfica, género, duración aproximada, autor(es) de la obra, nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica y del Responsable del Proyecto.
- 2. Filmografía o antecedentes de la Empresa Cinematográfica. En caso de disponer de ello, incluir tres (3) DVD (uno por anillado) con material audiovisual o presentación de la empresa (reel, teaser, trailer, u otros).
- Curriculum Vitae del Responsable del Proyecto y, en caso difiera, del (los) guionista(s) y del(los) director(es). En caso de disponer de ello, incluir tres (3) DVD (uno por anillado) con los reels respectivos.





- 4. Story line (máximo 5 líneas).
- 5. Sinopsis (máximo 1 página).
- 6. Visión o motivación artística. De considerarlo pertinente, importancia del Proyecto, indicando la relevancia a nivel cultural, social, histórico u otro.
- 7. Tratamiento narrativo.
- 8. Descripción de los personajes y entorno.
- 9. De contar con ello, una escena dialogada o guión. Para Proyectos de animación, propuesta estética básica de los personajes.
- Propuesta de desarrollo del Proyecto, la cual podrá contemplar el plan de investigación, proceso creativo, plan de coproducción, diseño de producción, plan de financiamiento, entre otros.
- 11. Presupuesto del Proyecto, que consigne los gastos hasta la entrega del material final a la DAFO. Podrá usarse el modelo de presupuesto publicado por la DAFO u otros formatos. El total consignado no podrá ser inferior al premio del concurso.
- 12. Cronograma del Proyecto incluyendo las fechas de culminación y entrega del material final a la DAFO. Las actividades a ser financiadas con el premio no podrán ser previas a la declaración de ganadores.
- 13. De ser el caso, material gráfico y fotografías.

Asimismo, se adjuntará un (1) disco compacto (CD) o un (1) dispositivo de almacenamiento digital (USB u otro) que incluya los documentos del Anexo 3, en versión PDF.

En caso la Mesa de Partes que corresponda, advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

11.4 REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO procederá a revisar los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo requerido en el numeral 11.3 y se adviertan observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, se formularán y comunicarán las mismas a la Empresa Cinematográfica, por única vez, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de los documentos requeridos se realizará en Mesa de Partes del Ministerio de Cultura o en las Direcciones Desconcentradas de Cultura en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

En ningún caso, se podrá agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de expedientes.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, ello conllevará a la descalificación del Proyecto presentado y su consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, la misma que será notificada a la Empresa Cinematográfica, conforme a lo señalado en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Culminada la revisión de los expedientes y la subsanación de los mismos, la DAFO emitirá una resolución que consigne la relación de expedientes aptos para la



evaluación y calificación del Jurado, la misma que será notificada de acuerdo con la Ley N° 27444, y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

11.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de los Provectos (a partir de la documentación del Anexo 3 del expediente), de acuerdo a su criterio. Sin perjuicio de ello, el Jurado tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Dimensión cultural, social y/o artística del Proyecto
- Originalidad del Proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la industria cinematográfica nacional

Pitching: Luego de la primera parte de la evaluación de expedientes. el Jurado seleccionará un máximo de diez (10) Proyectos que pasarán a un pitchina, el cual consiste en una presentación ante los miembros del Jurado, así como la oportunidad de aclarar cualquier duda que estos últimos pudieran tener.

La DAFO remitirá una notificación a las Empresas Cinematográficas de los Proyectos finalistas, por escrito y/o por correo electrónico, invitándolos a participar y sustentar su Proyecto en el pitching de acuerdo al horario que se defina.

El postulante podrá presentarse acompañado hasta por dos (2) integrantes del equipo de producción y tendrá hasta quince (15) minutos para la presentación de su Proyecto. En caso alguno de los finalistas no pueda participar de manera presencial, podrá optar por realizar el pitching por la vía virtual que indique la DAFO. Para fines de la presentación ante el Jurado, se podrá optar por presentar material gráfico, multimedia o audiovisual.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos para determinar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.

Culminada la evaluación, el Jurado determinará a los ganadores, expidiendo el acta denominada "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que deberá estar debidamente motivada y será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de los cinco (5) puestos ganadores del concurso, en caso considere que los Proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación.

El fallo del Jurado es inapelable. La DAFO podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una "Fe de Erratas del Acta de Evaluación Final del Jurado".

11.6 DECLARACIÓN DE GANADORES

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes declarará a las Empresas Cinematográficas ganadoras mediante Resolución Directoral, en base al "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.





Asimismo, la referida resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público. efectuará el reconocimiento de las Empresas Cinematográficas ganadoras del presente concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva de concursos y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo va fue emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

XII. DE LA ENTREGA DEL PREMIO

Para la entrega del premio, las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán suscribir un Acta de Compromiso y presentar los siguientes documentos:

- Copia simple del contrato suscrito entre el Responsable del Provecto y la Empresa Cinematográfica ganadora, comprometiéndose a la ejecución del Proyecto, conforme a las características y plazos presentados al Concurso.
- Documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para la suscripción del Acta de compromiso.
- Cronograma actualizado a la fecha señalada para el pago.

Una vez entregado el premio, el mismo deberá utilizarse exclusivamente para gastos relacionados con la ejecución del Proyecto ganador. Su supervisión es competencia de la DAFO y, de encontrarse alguna irregularidad, se informará sobre ello a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

XIII. DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL GANADOR

Las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán cumplir las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso, entre las cuales se encuentra la entrega del material final acompañado del crédito respectivo.

Asimismo, el mencionado crédito deberá figurar en toda copia, material gráfico publicitario y/o promocional de la obra cinematográfica que resulte del Proyecto ganador, según establezca el Ministerio de Cultura.

XIV. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que





interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444.

XV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el Acta que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

XVI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 16.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá indicarlo y consignar una dirección de correo electrónico en la ficha de presentación al concurso y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que deban realizarse.
- 16.2 Los gastos de envío de los expedientes presentados al concurso corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las Empresas Cinematográficas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación para que puedan retirar los ejemplares del Anexo No. 3 dentro de los treinta (30) días hábiles después de finalizado el concurso. Al término de dicho plazo, los expedientes que no fueran recogidos serán descartados o conservados según lo determine la DAFO. La DAFO podrá conservar la documentación de los Anexos Nos. 1 y 2 para fines informativos.
- **16.3** En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, resulta aplicable la normativa cinematográfica vigente.

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Convocatoria pública

Formulación de consultas

Fecha límite de solicitud de excepciones

Fecha límite de presentación de expedientes (Inscripción al Concurso)

Revisión de expedientes

Inicio de evaluación de expedientes

Publicación de finalistas para el pitching

Declaración de resultados

9 de mayo

Hasta el 19 de mayo

27 de mayo

10 de junio

Hasta el 2 de julio

6 de julio

5 de agosto

13 de agosto



Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) y de la DAFO (www.dafo.cultura.pe).



INFORMES:

Teléfono: 618 9393 anexo 3500

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.dafo.cultura.pe





Dirección General de Industrias Culturales y Artes

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Formato de ficha informativa del Proyecto

Datos generales					
Título:	Control of the Contro				
Duración estimada:				_	
Idioma:					
Género:					
	SI		NO		
Indique si el proyecto desarrolla principalmente la representación de una expresión cultural declarada Patrimonio Cultural de la Nación:	Si ha marcado SI, la Empresa Cinematográfica deja constancia que, en el marco del artículo 2º de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, no se atenta contra el Patrimonio Cultural de la Nación.				
Equipo técnico y artístico					
Responsable del Proyecto:					
Director(a):					
Nacionalidad:					
Guionista:					
Nacionalidad:					
Indicar si se trata de un guión original o una adaptación:					
Compositor(a) de música original:					
Nacionalidad:		*			
Otros					
Web:					

^{*} Indicar en caso no aplique o modificar para proyectos de animación.









Ministerio de Cultura

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

GLOSARIO

GUIÓN

Descripción de la obra cinematográfica estructurada en base a secuencias cinematográficas, a su contenido dramático, a la acción y a los diálogos.

SINOPSIS

Narración de la obra cinematográfica donde se cuenta el carácter general de la historia, no el argumento.

STORY LINE

Breve descripción del contenido de la obra cinematográfica.





Visconnister Versionalis voltae Emediatos voltarios Dirección General de Industrias Culturales y Artes

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecímiento de la Educación"

CÓDIGO Nº ___-2015-DAFO

ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

domic	nisterio de Cultura, en adelante el MINISTERIO, con R.U.C. N° 20537630222, con ilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y tamento de Lima, debidamente representado por su, el (la), identificado(a) con D.N.I. N°, designado(a) mediante ución Ministerial N°20, con delegación de facultades para estos efectos nte Resolución N°; y,
N° provir el (la) inscrit	, en adelante la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA, con R.U.C, don domicilio legal en, distrito de, distrito de, cia y departamento de, debidamente representada por su, señor(a), identificado(a) con D.N.I. N°, con facultades as en el asiento N° de la partida registral N° del Registro de nas Jurídicas de
1.1.	SULA PRIMERA: ANTECEDENTES Con fecha, el MINISTERIO convocó al Concurso nacional de desarrollo de proyectos de largometraje — 2015 (en adelante el CONCURSO), mediante la publicación de la Resolución Viceministerial N°2015-VMPCIC/MC, que aprobó as Bases del mismo (en adelante las BASES).
	Con fecha, mediante Resolución Directoral N°2015-DGIA-VMPCIC/MC, el MINISTERIO declaró a la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA como una de las ganadoras del CONCURSO , por el proyecto de la obra cinematográfica titulada "", en adelante el PROYECTO GANADOR .
	De acuerdo con la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, las empresas cinematográficas ganadoras de los concursos de proyectos y obras cinematográficas convocados por el MINISTERIO , deberán suscribir un Acta de Compromiso antes de la entrega del premio. La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del MINISTERIO es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la realización y ejecución del **PROYECTO GANADOR**, de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**.



CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio asciende a S/. 25,000.00 (veinticinco mil y 00/100 Nuevos Soles) y será entregado en una sola armada. La entrega del premio estará sujeta a la entrega de los documentos consignados en el XII de las **BASES**.



Vicentinisterio de Patrimonio Caliural e insustrias Caludrales Dirección General de Industrias Culturales y Artes

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CÓDIGO Nº ___-2015-DAFO

CLÁUSULA CUARTA: RECONOCIMIENTO DE GASTOS DEL PROYECTO GANADOR Para efectos de la sustentación del uso del premio, el MINISTERIO sólo reconocerá los gastos efectuados exclusivamente en la ejecución del PROYECTO GANADOR, a partir de la declaración de ganadores del CONCURSO.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 5.1 Entregar el premio a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, de acuerdo con la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 5.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.
- 5.3 Velar por el correcto uso del premio otorgado a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, exigiendo el cumplimiento de lo establecido en los numerales 6.4, 6.5, 6.6 y 6.7 de la cláusula sexta de la presente Acta de Compromiso.
- 5.4 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, una vez cumplidas todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 5.5 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRÁFICA

- 6.1 Llevar a cabo la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, de acuerdo con las características establecidas en el mismo.
- 6.2 Cumplir con el cronograma de actividades que se entregue al MINISTERIO.
- 6.3 Informar al **MINISTERIO** sobre cualquier cambio de cronograma o personal clave del **PROYECTO GANADOR**.
- 6.4 Cumplir con el uso correcto del premio, lo cual implica:
 - 6.4.1 Disponer de una cuenta corriente o cuenta de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta será considerado como gasto directo del PROYECTO GANADOR, y los intereses que se generen serán considerados como ingresos del mismo.
 - 6.4.2 Archivar los estados mensuales de la cuenta indicada en el numeral precedente, y, cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar copia simple de los mismos.
 - 6.4.3 Sellar, en lugar visible, los comprobantes de pago de los gastos efectuados con el premio, según el siguiente modelo:



Vicaministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales Dirección General de Industrias Culturales y Artes

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CÓDIGO Nº -2015-DAFO

TÍTULO DE LA OBRA: EMPRESA CINEMATOGRÁFICA: CÓDIGO: -2015-DAFO

PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

- 6.4.4 Una vez ejecutado el 100% del premio, presentar al **MINISTERIO** un (1) informe económico, según formato que éste entregue, con carácter de declaración jurada y con firma y sello de un Contador Público Colegiado habilitado.
- 6.5 Presentar al **MINISTERIO**, junto con el informe económico, un consolidado de gastos del **PROYECTO GANADOR**, según el formato que éste entregue.
- 6.6 Presentar al **MINISTERIO**, junto con el consolidado, copia simple de los documentos que sustenten los gastos declarados, conforme a las siguientes disposiciones:
 - 6.6.1 En forma física (en archivadores) o digital (en dispositivo USB o CD). Los documentos originales deberán exhibirse cuando el **MINISTERIO** lo solicite.
 - 6.6.2 Los documentos que sustenten los gastos deberán consignar a la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA como adquirente o usuario.
 - 6.6.3 En el caso de operaciones con proveedores nacionales, los documentos que sustenten los gastos serán los comprobantes de pago emitidos conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago.
 - 6.6.4 En caso de operaciones con proveedores extranjeros, los documentos que sustenten los gastos serán únicamente las facturas o documento equivalente. No se aceptarán las proformas o presupuestos.
 - 6.6.5 Previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se podrán sustentar gastos con Declaraciones Juradas cuando (i) por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional (extras o figurantes); o, (ii) cuando las filmaciones sean realizadas en zonas alejadas de centro poblados o en situación de informalidad, y la contratación de servicios o adquisición de bienes sea imprescindible. El total de los gastos sustentados en declaraciones juradas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del premio.
- 6.7 Entregar al MINISTERIO el siguiente material final del PROYECTO GANADOR:
- Asp. Cr.
- 6.7.1 Un (01) reporte de actividades del **PROYECTO GANADOR**, que dé cuenta del proceso de desarrollo del mismo (actividades realizadas por los participantes del proyecto, material gráfico referente al mismo, proceso de desarrollo de personajes, del guión, entre otros materiales preliminares).
- 6.7.2 [Una (01) copia del guión, en versión avanzada o final, impresa y digital (en el caso de proyectos de ficción).] [Una (01) copia de la estructura del guión y/o



CÓDIGO Nº -2015-DAFO

tratamiento narrativo y audiovisual detallado, impresa y digital (en el caso de proyectos de documental).]

- 6.7.3 Copia de la constancia que acredite la inscripción del [guión o estructura de guión] del PROYECTO GANADOR, en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual Indecopi, como obra literaria.
- 6.7.4 Plan de financiamiento de la producción de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**.
- 6.8 Presentar, adjunto al material final, un cuadro resumen con el costo total del PROYECTO GANADOR, indicando todas las fuentes de financiamiento y especificando los costos por cada etapa.
- 6.9 En caso el **MINISTERIO** lo solicite, participar gratuitamente, según disponibilidad, en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL LOGOTIPO Y LEYENDA

El material final del **PROYECTO GANADOR**, descrito en el numeral 6.7 de la cláusula precedente, así como todo material publicitario del mismo, debe incluir el crédito respectivo, según establezca el **MINISTERIO**. Para ello, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** deberá solicitar al **MINISTERIO** el archivo digital del logotipo, el Manual de uso del mismo y las instrucciones para su correcta colocación.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO MÁXIMO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO GANADOR

El plazo máximo para la realización del **PROYECTO GANADOR** es de un (01) año calendario desde la entrega del premio.

La EMPRESA CINEMATOGRÁFICA podrá modificar el cronograma del PROYECTO GANADOR cuantas veces considere necesario, siempre que las modificaciones no impliquen superar el plazo máximo y se remita previamente comunicación formal al MINISTERIO.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

La EMPRESA CINEMATOGRÁFICA podrá contar con un plazo adicional de máximo seis (6) meses. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula precedente, la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA deberá presentar una solicitud de prórroga al MINISTERIO, justificando los motivos del retraso y adjuntando la documentación que considere necesaria para acreditar los motivos mencionados, así como un nuevo cronograma.

El **MINISTERIO** deberá resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** podrá requerir mayor información sobre la solicitud presentada. Durante dicho período se suspende el plazo de los quince (15) días hábiles.





Meerninsteerie De Patrimonie Colteral e Industries Colterales Dirección General de Industrias Culturales y Artes

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CÓDIGO Nº -2015-DAFO

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la culminación satisfactoria de las obligaciones establecidas en la misma.

El MINISTERIO expedirá el Certificado de Cumplimiento a la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA, una vez emitidos los informes de conformidad del cumplimiento satisfactorio de las obligaciones de la cláusula sexta de la presente Acta de Compromiso.

Previo a la entrega del Certificado de Cumplimiento, la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA deberá otorgar a favor del MINISTERIO una autorización de comunicación pública de la obra cinematográfica del PROYECTO GANADOR, sin fines comerciales, por un periodo de diez (10) años desde su suscripción, dentro del territorio nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL INCUMPLIMIENTO

El MINISTERIO supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA, de acuerdo al cronograma presentado por ésta.

El MINISTERIO, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, requerirá a la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA, el MINISTERIO realizará un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el MINISTERIO comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Se considera como domicilio de las partes, los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se notifique cambio de domicilio mediante carta simple. El cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

<u>CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA</u>: <u>LEGISLACIÓN APLICABLE Y CLÁUSULA ARBITRAL</u> Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de esta Acta de Compromiso, o relativo a ésta, se resolverá mediante el arbitraje. El laudo arbitral que se emita será definitivo e inapelable, tendrá valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, el **MINISTERIO** considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.









Ministerio de Cultura

vicaninaserie al-Panjacana Sajiuga Sindaseras Canusigas Dirección General de Industrias Culturales y Artes

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CÓDIGO Nº ___-2015-DAFO

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; la Ley N° 27444; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA	[EMPRESA CINEMATOGRÁFICA]
[Nombre]	[Nombre del representante legal]
D.N.I. N°	D.N.I. N°



